Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**
	ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($200.054.955.271) MCTE INCLUIDO IVA.
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA FASE 2 DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA TORRE CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL.
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, en virtud de lo cual, es el Estado quien debe garantizar a todas las personas el acceso a servicios de salud, entre los que se incluyen

la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la protección específica y la recuperación de las condiciones de salud.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, consagra que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a los servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, señalando que el Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano; y que es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, comprendiendo este, el acceso a la infraestructura y dotación necesarias para la atención.

En las bases para el PND se definió que "El país requiere de un rediseño de su sistema de protección social que asegure la oferta necesaria, pertinente y de calidad y de una reforma a la seguridad social que garantice una protección universal frente a los riesgos en salud, desempleo y la vejez, pero también a la vez se requiere una reconversión laboral y transformación productiva que brinde oportunidades a la población y a todas las personas la oportunidad de desarrollar sus potencialidades."

Que, la estrategia denominada "Salud para la Vida hacia un sistema garantista, universal", se basa en un modelo de salud predictivo y preventivo, centrado en la Atención Primaria en Salud (APS), que incorpora principios como gobernanza interculturalidad, participación vinculante, descentralización, con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales de salud, en materia de promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación, sin discriminación, en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y todas las instancias intersectoriales responsables de la garantía de derechos

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para lo cual deberá entre otras cosas a) abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población, f) velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población

Que el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establece que el derecho fundamental a la salud incluye elementos esenciales e interrelacionados como el de a) disponibilidad, el cual preceptúa que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, y el de c) accesibilidad, según el cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el artículo ibidem establece como principio del derecho fundamental a la salud la g) Progresividad del derecho, según el cual el Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías en salud, la mejora

en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Rafael E. Ostau De Lafont Planeta, en Sentencia del 4 de febrero de 2010, señaló que tanto la Nación como las entidades territoriales tienen el deber de garantizar a los ciudadanos una infraestructura de servicios, que proteja su derecho a los servicios públicos, de lo que se sigue que este derecho colectivo está íntimamente relacionado con la vida en condiciones dignas, lo que tiene por consecuencia que el Estado debe realizar acciones afirmativas, por medio de las cuales se otorgue a todas las personas los medios necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas relacionadas con la salubridad pública.

Que a través de la Ley 735 de 2002 el Congreso de la República declaró monumentos nacionales el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, en reconocimiento a los servicios prestados al pueblo colombiano durante distintas etapas de la historia de Colombia.

Que dicha declaratoria realizada por el legislador, lejos de enmarcarse en una mera declaración simbólica, estableció una serie de mandatos al Gobierno Nacional para efectos de lograr la rehabilitación, restauración y conservación del Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil tal y como se establece en el artículo 2 de la Ley 735 de 2002.

Que, así mismo, el citado artículo ordenó la creación de la junta de conservación del monumento nacional integrada por los Ministros de Salud, Cultura y Educación Nacional, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y el Gobernador de Cundinamarca o sus delegados, para el cumplimiento de lo establecido en la misma Ley.

Que, es evidente entonces, que es una Ley de la República la que le (i) ordena al Gobierno Nacional remodelar, restaurar y conservar el Hospital San Juan de Dios, pero también la que (ii) crea la instancia de la Junta de Conservación del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, con la finalidad de hacer cumplir dicho mandato.

Que, por su parte, la Ley 735 de 2002 también preceptúa en sus artículos 3 y 4 que el Hospital San Juan de Dios, como centro especial para la educación universitaria -Hospital Universitario, pero también como institución prestadora de servicios, goza de "especial protección del Estado para el buen desarrollo de sus actividades bajo la responsabilidad de los Ministerios de Salud y Educación Nacional, a los cuales, se autoriza para asignar en los presupuestos anuales, los recursos económicos necesarios (...)

Que mediante la Resolución 2728 de 10 diciembre de 2010 el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), delimitó el área afectada y la zona de influencia del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, reconociéndolo como un conjunto. Que a través de la Resolución No. 955 de 2016 modificada por la Resolución No.

4033 de 2018, expedidas por el hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., declarados monumentos nacionales, hoy Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional.

Que los artículos 6 y 7 del Plan Especial de Manejo y Protección señalan cuál es el área afectada con la declaración de patrimonio cultural, indicando que la misma comprende el globo de terreno del Hospital San Juan de Dios, Instituto Dermatológico Federico Lleras Acosta, los predios del Ancianato y del Jardín Infantil, el Instituto Materno Infantil y los predios del Instituto Nacional de Cancerología; así como la zona de influencia y accesibilidad que comprende algunos barrios circundantes al área afectada.

Que los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil son de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en los literales a), g) y h) del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 397 del mismo año.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", contenido en la Ley 2294 de 2023, dispuso en su artículo 367 la obligación de adelantar todas las actividades tendientes a poner en funcionamiento el Hospital Universitario San Juan de Dios, para lo cual se debía crear la entidad correspondiente y determinar la estructura para su funcionamiento.

Que, El HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL fue creado por el Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre del 2023, como una entidad de carácter especial, del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera. sujeta en su régimen presupuestal al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE). Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema de Ciencia. Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, que participa en procesos de formación de talento humano en educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continua.

El mismo Decreto determinó que el objeto del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL es prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad y atención integral en salud de la población en general, así como participar y fungir como organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud. Adicionalmente tiene por objeto la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado. inherente al BIC Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil.

Adicionalmente, el Decreto en mención reconoció de manera expresa que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas es la entidad que, dentro de la estructura de la

administración pública del orden nacional, posee la idoneidad para adelantar, entre otras actividades, la rehabilitación, restauración y conservación del Hospital San Juan de Dios Instituto Materno Infantil, en el marco de las medidas adoptadas para la recuperación de dicha infraestructura hospitalaria de carácter estratégico y patrimonial.

En cumplimiento de las providencias judiciales proferidas en el marco de las acciones populares 11001333101220070031901 y 11001333104120090004303, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió — la Resolución 00001668 del 15 de agosto de 2025, mediante la cual asignó a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM recursos del proyecto BPIN 202400000000162 por valor de $199.268.000.000, destinados a la ejecución del proyecto: "*Realizar los estudios, diseños y el reforzamiento estructural, así como las obras requeridas para la rehabilitación del Edificio Central del Hospital San Juan de Dios y Materno Infantil, en cumplimiento de la Ley 735 de 2002, del artículo 367 de la Ley 2294 de 2023, del Decreto Ley 1959 de 2023 y de las providencias judiciales que ordenan la rehabilitación y puesta en operación del mismo*".

Dicha asignación de recursos se efectuó de manera concomitante con la estructuración y trámite del proyecto de inversión BPIN 202500000025311 ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, posteriormente declarado de importancia estratégica nacional mediante el CONPES 4162 del 10 de octubre de 2025. Lo anterior evidencia la consistencia y coherencia institucional en la programación del gasto público y en la estrategia integral del Estado para la recuperación y puesta en operación del Conjunto Hospitalario.

Tanto en la Resolución 00001668 de 2025 como en el concepto técnico de viabilidad que la soporta, se indicó que el valor total estimado del proyecto corresponde a $378.071.829.913 y que, en atención a las apropiaciones disponibles para la vigencia 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social garantizaba la financiación del Componente o Fase 1 por valor de $199.268.000.000, dejando expresamente previsto, en los siguientes términos, que la financiación del componente faltante (Fase 2), cuyo valor preliminar asciende a la suma de $178.803.829.913, sería evaluada en una vigencia posterior:

> "*Teniendo en cuenta que el proyecto se desarrollará por fases, el Ministerio de Salud y Protección Social garantizará la financiación de la Fase 1 con cargo a la apropiación presupuestal disponible para la presente vigencia fiscal, por un valor de $199.268.000.000. En cuanto a la Fase 2, cuyo valor preliminar asciende a $178.803.829.913, el Ministerio podrá financiar dicha etapa o fase con los recursos que se apropien en el presupuesto de inversión para la vigencia 2026, con recursos de cooperación internacional y/o donaciones, hasta completar el 100% del valor del proyecto según el cronograma de ejecución previsto.*"

En consecuencia, a la fecha la ANIM se encuentra ejecutando el componente 1, habiendo avanzado en la definición del modelo de reforzamiento estructural y el desarrollo de la propuesta arquitectónica; para lo cual, han elaborado varios insumos técnicos a nivel de

factibilidad del proyecto, entre los cuales se destacan los estudios de valoración patrimonial, reseña histórica y tipológica, levantamientos arquitectónicos y topográficos, diagnósticos del estado de conservación, estudios de humedades y estratigrafía, patología estructural, anteproyecto arquitectónico y Programa Médico Arquitectónico (PMA), los cuales constituyen la base técnica indispensable para la ejecución del Componente 2.

Es importante señalar que la asignación de recursos a la ANIM, ordenada mediante la Resolución 00001668 de 2025, tuvo como presupuesto la viabilidad técnica previa del proyecto, certificada mediante concepto emitido el 13 de agosto de 2025 por la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria. El proyecto fue estructurado en dos fases/componentes, a saber: (i) **Componente 1:** complementación y desarrollo de la factibilidad, incluyendo los estudios y diseños de las liberaciones, reforzamiento, rehabilitación, puesta en valor y urbanismo inmediato del edificio central; y (ii) **Componente 2:** obras de liberaciones, reforzamiento estructural, cimentaciones, obras de rehabilitación y puesta en valor, obras técnicas complementarias y urbanismo inmediato.

El 29 de diciembre de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. MSPS-3179-2025, cuyo objeto consiste en "*AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, CENTRO DE SALUD DE EXCELENCIA EN COLOMBIA*", por un valor total de UN BILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($1.615.266.971.115).

Dicho convenio comprende la ejecución integral de las acciones, obras y dotaciones definidas en el proyecto de inversión declarado de importancia estratégica, titulado "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), Centro de Salud de Excelencia en Colombia*", identificado con el código BPIN 202500000025311. Durante su ejecución se prevén, entre otras, las siguientes intervenciones: la adecuación y habilitación de infraestructura existente; la construcción de nueva infraestructura hospitalaria; la ejecución de obras de urbanismo y espacio público; el reforzamiento estructural y rehabilitación de la Torre Central; y la dotación biomédica, mobiliaria y tecnológica requerida para la puesta en operación del conjunto, de conformidad con el Programa Médico Arquitectónico vigente y la normativa técnica aplicable.

Por otro lado, de acuerdo con el esquema o planteamiento técnico estipulado para el desarrollo del Convenio Marco Interadministrativo No. MSPS-3179-2025, el Hospital asumió, entre otras obligaciones, la relacionada con la contratación de una gerencia integral encargada de adelantar las actividades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, así como estructurar y gestionar

los procesos de contratación derivados requeridos para estudios y diseños, obras, interventorías y dotación, en cumplimiento de las actividades y metas definidas en el proyecto de inversión BPIN 202500000025311. Puesto que resultaba técnica y jurídicamente inconveniente fraccionar la intervención del Edificio Central entre diferentes ejecutores o contratistas, aun cuando el proyecto haya sido estructurado por fases como consecuencia de la disponibilidad presupuestal con la que contaba el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta la asignación de recursos ordenada mediante la Resolución 00001668 de 2025, los cooperantes del convenio marco consideraron la importancia de realizar una modificatoria precisando la intervención integral del Edificio o la Torre Central del conjunto hospitalario San Juan de Dios Instituto Materno Infantil teniendo en cuenta que es un proyecto de alta exigencia técnica, en razón a los componentes que involucra: estructurales, arquitectónicos, hospitalarios y patrimoniales, cuya ejecución demanda unidad técnica, trazabilidad de diseño y continuidad constructiva. Dentro del proyecto de inversión titulado "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), Centro de Salud de Excelencia en Colombia*" (BPIN 202500000025311) —declarado de importancia estratégica nacional mediante CONPES 4162 del 10 de octubre de 2025— se contempla como intervención prioritaria el "Reforzamiento estructural de la Torre Central y su intervención integral", estimada en un valor de $404.502.418.978, la cual comprende un área aproximada de 25.043,7 m², destinada al funcionamiento de un Centro Nacional de Urgencias, Trauma y Especialidades Médico-Quirúrgicas.

Modificación que obedeció a sustentos técnicos puntuales como **(i)** presupuestos técnicos verificables, relacionados con la integralidad funcional de la obra, la necesidad de continuidad técnica y la complejidad del sistema estructural reticular bajo la NSR-10; **(ii)** presupuestos patrimoniales aplicables, propios de la intervención de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional conforme al PEMP; **(iii)** presupuestos administrativos derivados de las actuaciones estatales ya adoptadas, en particular la asignación previa de recursos y la ejecución en curso del Componente 1 por parte de la ANIM; **(iv)** consideraciones financieras y de gestión del riesgo orientadas a mitigar sobrecostos, reprocesos y desajustes económicos; y **(v)** presupuestos jurídicos asociados a la idoneidad funcional y técnica de la entidad encargada de ejecutar el proyecto de rehabilitación integral del Edificio Central.

Así pues, se considera viable y jurídicamente razonable garantizar la integralidad funcional de la obra, principio conforme al cual los componentes estructurales, arquitectónicos, tecnológicos y operativos de una intervención deben ejecutarse de manera articulada y coordinada, especialmente tratándose de infraestructura hospitalaria, en la que resulta indispensable asegurar la estabilidad estructural y la continuidad en la prestación del servicio, incluso ante eventos sísmicos, sin desconocer las exigencias patrimoniales aplicables. Dicho principio se materializa en la necesidad de ejecutar bajo una misma gerencia y lógica técnica el ciclo completo de intervención: factibilidad, estudios y diseños (incluyendo

liberaciones), reforzamiento estructural, rehabilitación integral, puesta en valor, urbanismo inmediato, puesta en operación e interventorías. En términos prácticos, la fragmentación de la contratación de las obras de reforzamiento y rehabilitación de la Torre Central aumentaría significativamente el riesgo técnico de: incompatibilidades entre memorias de cálculo y diseño arquitectónico, interferencias con ductería e instalaciones por la complejidad del reticular celular, reprocesos de diseño, retrasos por empalmes y sobrecostos por predeterminaciones constructivas.

Que la presente contratación afecta el Rubro Presupuestal- Gast-D - Inve D-1906-300-9 Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del HUSJDMI 136.706.903.040,00 Recurso de la Nacion-Libre Destinación Transferencia Min Salud y la correspondiente aprobación de vigencia futura para los recursos del 2027.

Dentro del plan de desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" cuyo programa 1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Se encuentra el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, centro de salud de excelencia en Colombia, cuyo código BPIN 202690001800 1

Con el fin de garantizar la adecuada administración, destinación específica, trazabilidad y control de los recursos aportados por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del presente contrato, el Hospital registra dentro de sus obligaciones contratar un instrumentos para el manejo de los recursos el cual corresponde a un contrato de fiducia mercantil que permitira la administración, inversión y pagos mediante la creación de un patrimonio autónomo independiente, a través del cual se canaliza la totalidad de los recursos del proyecto.

La fiduciaria realiza la gestión financiera, custodia, inversión temporal, giro de recursos contra certificaciones de avance de obra y correspondiente rendición de informes, asegurando la separación patrimonial, la transparencia en la ejecución y el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y control del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto

Por ende se considera necesario continuar con esa integralidad anteriormente expuesta con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM creada mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, modificado por el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, cuyo objeto tiene promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación urbana y de infraestructura social, así como construir o gestionar, a través de los mecanismos legalmente habilitados —incluida la contratación de obras y los esquemas asociativos—, inmuebles destinados principalmente a entidades públicas del orden nacional.

Que el Decreto 2556 de 2015 se le asignó de igual manera a la ANIM funciones expresas relacionadas con la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura social, incluyendo la definición de criterios técnicos, jurídicos y financieros de viabilidad; la

ejecución de proyectos a nivel nacional y territorial; la celebración de los negocios jurídicos requeridos para su desarrollo; y la promoción de modelos de operación mediante convenios, contratos, asociaciones público-privadas u otros mecanismo legales. Estas competencias la consolidan como una entidad especializada en la gerencia integral de proyectos de alta complejidad técnica y urbana.

Adicionalmente, el Decreto Ley 1959 de 2023 "Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial "Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil» reconoció de manera expresa que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas es la entidad que, dentro de la estructura de la administración pública del orden nacional, posee la idoneidad para adelantar, entre otras actividades, la rehabilitación, restauración y conservación del Hospital San Juan de Dios Instituto Materno Infantil, en el marco de las medidas adoptadas para la recuperación de dicha infraestructura hospitalaria de carácter estratégico y patrimonial

En cumplimiento de su misión institucional, la ANIM desarrolla y ejecuta proyectos de infraestructura y gestión inmobiliaria orientados al fortalecimiento de la infraestructura pública, por lo que ha acumulado experiencia operativa y ha adquirido capacidades técnicas en la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura social en el país. Como resultado de ello, la Agencia se ha consolidado como un aliado estratégico del Estado en la ejecución de proyectos de alto impacto técnico, particularmente en aquellos que exigen intervenciones integrales, coordinadas y especializadas.

En este orden de ideas, la ejecución de la intervención integral de la Torre Central del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios Instituto Materno Infantil debe mantenerse a cargo de la ANIM, en atención a las funciones que le han sido asignadas por las normas previamente citadas y, a la experticia técnica acumulada en estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura social complejos, en aras de asegurar la unidad de dirección técnica, la continuidad constructiva y la adecuada articulación entre los componentes estructurales, arquitectónicos, hospitalarios y patrimoniales del proyecto.

En este sentido, la continuidad de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas como ejecutor del proyecto de intervención integral de la Torre Central no solo resulta jurídicamente procedente, sino que se presenta como la alternativa técnicamente más adecuada para preservar la coherencia del proceso constructivo, la trazabilidad de las decisiones de diseño y la continuidad en la ejecución de las obras, evitando esquemas fragmentados de intervención que resultarían incompatibles con la naturaleza integral, compleja y patrimonial del proyecto.

Tal como se indicó, la intervención integral de la Torre Central exige un ejecutor que cuente con experiencia técnica calificada en la estructuración y gestión de proyectos de infraestructura, acredite capacidades de coordinación interdisciplinaria y gestión integral de procesos de contratación y ejecución de obra bajo estándares técnicos exigentes. Todos

estos presupuestos los cumple la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, entidad que actualmente adelanta el componente 1 del proyecto con fundamento en la Resolución 00001668 de 2025, y que ha logrado avances técnicos determinantes en dicha fase, los cuales constituyen insumos indispensables y no escindibles en pro de asegurar la continuidad y adecuada ejecución de la fase 2

La metodología de intervención y recuperación de este proyecto exige la integración y articulación permanente de cada una de las fases y componentes del mismo, desde su fase de diseño hasta la puesta en funcionamiento y entrada en operación de la edificación, sin vulnerar los valores estéticos y tipológicos del bien, incluyendo para este fin la utilización de metodologías de coordinación como la BIM que asegure que el proceso de reforzamiento estructural no interfiera con los trazados de las instalaciones técnicas y de los procesos y procedimientos de salud en un sistema tan complejo como el reticular celular y las instalaciones y equipamiento de una edificación hospitalaria moderna.

Por otro lado, vale la pena señalar que, en aplicación del principio de coordinación interadministrativa, las entidades públicas están llamadas a articular sus actuaciones cuando concurren en la ejecución de un mismo proyecto, a fin de evitar duplicidades, superposiciones funcionales y fragmentaciones técnicas que comprometan la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Esta coordinación e integralidad responde a una necesidad objetiva de coordinación interadministrativa, en cuanto permite armonizar el régimen de compromisos del Convenio, puntualmente aquellos asignados al HUSJDMI, con la realidad operativa del proyecto de rehabilitación del Edificio Central, la gestión integral de los riesgos estructurales, hospitalarios y patrimoniales asociados a dicha intervención, y los principios de eficiencia y economía del gasto público aplicables a la contratación estatal, evitando duplicidades, fragmentaciones técnicas y eventuales conflictos de ejecución.

La recuperación de la Torre central constituye una obligación jurídica y administrativa derivada tanto de los mandatos legales vigentes como de las sentencias proferidas en el marco de las acciones populares, que han reconocido su carácter de bien patrimonial y de interés colectivo. Dicho deber se fundamenta en el principio de prevalencia del interés general (artículo 1 de la Constitución Política), en la protección del patrimonio cultural (artículo 8 ibídem) y en el derecho fundamental a la salud (artículo 49 ibídem).

La rehabilitación del inmueble no solo responde a la exigencia normativa, sino que se erige como condición necesaria para garantizar la prestación continua, eficiente y segura de los servicios de salud de alta complejidad, en beneficio de toda la población.

En la actualidad, la estructura física del Edificio Central presenta un deterioro que compromete su funcionalidad y seguridad: afectaciones por humedad, fallas en la cubierta, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias inhabilitadas, y ausencia de condiciones mínimas de sismo resistencia y habitabilidad, en contravención de la normatividad técnica aplicable .

No obstante, la intervención integral y ajustada a las disposiciones legales y técnicas vigentes permitiría restituir la capacidad instalada en la Torre central, asegurando su idoneidad para enfrentar los retos que sobre la materia existen. Con ello, se materializaría el mandato constitucional de protección del patrimonio histórico y cultural, y se garantizaría la efectividad del derecho a la salud, devolviendo al inmueble su condición de hospital de referencia y vanguardia, tal como lo fue durante sus más de cuatro siglos de existencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACION, PERMISOS Y LICENCIAS:

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA FASE 2 DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA TORRE CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL.**

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso comprende la gerencia integral de la intervención de la Fase 2 de la Torre Central, entre otros e incluye, además:

Reforzamiento estructural	Continuación y finalización del reforzamiento estructural del Edificio Central, incluyendo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la normativa sismorresistente vigente.
Obras arquitectónicas de rehabilitación	Rehabilitación arquitectónica completa del Edificio Central, incluyendo mampostería, pisos, enchapes, pintura, cielorrasos, divisiones, cubiertas, impermeabilizaciones y demás obras civiles requeridas para la puesta en funcionamiento del edificio.
Instalaciones hidrosanitarias y gas	Ejecución definitiva de las redes de suministro de agua potable, aguas residuales, aguas lluvias, redes de gas y sistemas asociados, conforme a los diseños aprobados y la normativa vigente.
Instalaciones eléctricas y sistemas especiales	Implementación de redes eléctricas, telecomunicaciones, datos, sistemas especiales y de respaldo, conforme a RETIE, RETILAP y demás normas aplicables a infraestructura hospitalaria.
Gases medicinales	Ejecución integral del sistema de gases medicinales, incluyendo redes, centrales, puntos terminales y sistemas de control, de

	acuerdo con la normativa técnica y hospitalaria vigente.
Ventilación mecánica y aire acondicionado	Implementación de los sistemas de ventilación mecánica, climatización y acondicionamiento de aire requeridos para la operación hospitalaria, conforme a estándares técnicos nacionales e internacionales.
Seguridad humana y protección contra incendios	Ejecución de los sistemas de detección, alarma, evacuación, señalización, redes contra incendio y demás componentes de seguridad humana exigidos por la normativa vigente
Terminaciones y acabados finales	Ejecución de acabados finales, adecuaciones funcionales y ajustes necesarios para la habilitación operativa del edificio como hospital universitario de alta complejidad.
Urbanismo inmediato y áreas exteriores	Ejecución total de las obras de urbanismo inmediato, áreas exteriores, circulaciones, espacio público asociado y articulación funcional con el entorno del Edificio Central.
Interventoría de obra	Interventoría técnica, administrativa y financiera de la ejecución integral de las obras de la Fase 2 DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA TORRE CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO, garantizando el control, seguimiento y calidad de las intervenciones.

Esto con el propósito de garantizar una infraestructura hospitalaria moderna, dotada de componentes especializados y un modelo de prestación de servicios de salud eficiente y de vanguardia, dentro de una edificación que preserve los valores patrimoniales ya establecidos; de igual manera, este alcance incorpora el cumplimiento de las providencias judiciales proferidas en el marco de las acciones populares 11001333101220070031901 y 11001333104120090004303, asegurando la protección del patrimonio público y la adecuada prestación de los servicios de salud conforme a lo ordenado por la autoridad judicial.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM:

1. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas y humanas, con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo.
2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
4. Disponer de los recursos del contrato únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de este.
5. Asegurar la difusión de los avances y resultados del contrato, conforme a las directrices conjuntas que se definan, garantizando la adecuada visibilidad de la acción interinstitucional de cada entidad.
6. Atender solicitudes en los tiempos establecidos por el Hospital, por la ley y demás normas.
7. Realizar las propuestas necesarias para resolver los inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM:

El contratista deberá además de las anteriores cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Dar cumplimiento a la propuesta técnica, presentada para el proceso contractual.
2. Constituir el patrimonio autónomo derivado que, en virtud del presente acuerdo, permita recaudar y administrar los recursos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de la presente gerencia integral.
3. Remitir copia de los contratos derivados suscritos a la supervisión del contrato y al comité operativo.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento a la supervisión y mesas de trabajo concertadas con el supervisor durante la ejecución del proyecto.
5. Ceder los derechos patrimoniales de autor de todo el material producido que se genere de la ejecución del contrato interadministrativo a favor del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
6. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán exclusivos del HUSJDMI, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, y a no divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013

7. Ejercer la supervisión de los contratos derivados a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución del proyecto, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso la ANIM ostentará la condición de interventor.
8. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
9. Realizar visitas técnicas de seguimiento en obra en el predio junto con la interventoría, para verificar el avance y cumplimiento de los proyectos. Si se generan observaciones, se emitirá un informe a la interventoría, quienes deberán solicitar su subsanación a los contratistas en un plazo acordado. Estas visitas serán realizadas y acompañadas por los supervisores.
10. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y del recurso humano requerido para la supervisión de los contratos de interventoría para los componentes técnicos, legales y financieros.
11. Presentar a la supervisión un informe técnico mensual del contrato interadministrativo el cual será entregado dentro los ocho (08) primeros días hábiles del mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, que en todo caso debe contener por lo menos los aspectos técnicos y financieros relevantes, deberá adjuntar el avance del proyecto de acuerdo con los informes de las interventorías una vez estas sean contratadas.
12. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto objeto del presente contrato y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos por parte de interesados.
13. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
14. Los procesos de selección que se adelanten con cargo a los recursos de del proyecto para la selección de los contratistas correspondientes, deberán tener de presente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal Asimismo, la ANIM deberá solicitar la observancia de los Documentos Tipo de Infraestructura Social en el Sector Salud que se encuentren vigentes (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) para aquellos contratos derivados que le resulten aplicables. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
15. Dar concepto a los informes o respuestas que presente el contratista de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.
16. Adelantar las gestiones pertinentes para la liquidación oportuna de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo derivado, así como del contrato interadministrativo suscrito por las partes.
17. Entregar al supervisor un informe final que dé cuenta de las actividades ejecutadas en relación con la gerencia integral que contenga los aspectos relevantes asociados con la ejecución del contrato con sus aspectos técnicos, financiero y legales.
18. Exigir a los contratistas de la contratación derivada la constitución de las garantías que resulten necesarias, de acuerdo con el alcance de cada contrato derivado. Estas garantías deberán incluir los amparos pertinentes para garantizar no solo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados, sino también los daños que puedan causarse a terceros como consecuencia de la ejecución de dichas obligaciones. En dichas garantías se debe incorporar al Hospital Universitario San

Juan de Dios y materno infantil y al Ministerio de Salud y Protección Social, en calidad de asegurados/beneficiarios adicionales.

19. Elaborar y presentar para aprobación del Contratante, el Plan de Ejecución de la Etapa 2, que incluya la programación de las obras, cronograma físico–financiero, hitos contractuales, esquema de interventoría, riesgos de ejecución y la planificación de los procesos contractuales derivados a través del patrimonio autónomo.
20. Estructurar, adelantar y coordinar los procesos de contratación derivados requeridos para la ejecución integral de las obras de la Etapa 2, a través del patrimonio autónomo, garantizando su coherencia con el alcance aprobado, el presupuesto asignado y la normatividad aplicable. Desarrollando su actividad contractual con plena observancia de los principios de la Ley 80 de 1993 de la función pública y las normas que lo adicionan y complementan, y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad.
21. Coordinar y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los contratos de obra e interventoría de la Etapa 2, verificando el cumplimiento de los alcances contractuales, cronogramas, costos y obligaciones pactadas.
22. Gestionar la relación técnica y administrativa con las entidades competentes, en el marco de la ejecución de la Etapa o fase 2, para la atención de requerimientos asociados a autorizaciones, permisos y controles que resulten aplicables durante la fase constructiva, sin perjuicio de las competencias propias de los contratistas
23. Disponer del personal técnico, administrativo y de apoyo idóneo y suficiente para la planeación, coordinación y seguimiento de la ejecución integral de las obras, garantizando la adecuada articulación entre los distintos frentes de intervención.
24. Coordinar y articular la ejecución de las obras por parte de los contratistas, asegurando que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los diseños aprobados, las normas técnicas aplicables, los criterios patrimoniales definidos y los lineamientos establecidos por la interventoría.
25. Gestionar ante los contratistas derivados las reclamaciones amparadas en las garantías únicas de cumplimiento constituidas, así como las posventas durante el periodo pactado y si hubiere lugar a ello tramitar ante el garante, los trámites de siniestro y/o reclamación.
26. Elaborar el Reglamento del Comité Operativo, en consideración a los requerimientos del HUSJDMI el cual deberá ser presentado al supervisor para su aprobación, antes de realizar la primera reunión del comité operativo. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, el cual forma parte integral del contrato de Fiducia Mercantil.
27. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de funcionarios del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.
28. Administrar los recursos transferidos por el HUSJDMI para la asistencia técnica integral y la ejecución del proyecto, a través de cuentas bancarias o fondos de inversión colectiva con riesgo conservador.
29. Instruir al Patrimonio Autónomo del reintegro periódico de los rendimientos financieros de
    la cuenta proyecto, generados por los recursos administrados en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley en la cuenta destinada para tal fin por el HUSJDMI.
30. Apoyar al Hospital en la gestión que debe realizar ante el Ministerio de Hacienda de la solicitud de marcación de "cuenta exenta del gravamen a los movimientos financieros" la cuenta en cual se manejan los recursos del convenio.
31. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente a la terminación de cada vigencia, el informe de Cierre de Vigencia Fiduciaria.
32. Presentar el informe de gestión y legalización del patrimonio presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un

informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Informe que deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente.

33. Presentar el plan de trabajo y cronograma de la ejecución del contrato interadministrativo dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de la ejecución del mismo, el cual será aprobado por la supervisión.
34. Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones necesarias ante las autoridades competentes para la intervención, desarrollo de las obras o actividades derivadas del proyecto, conforme a la normativa aplicable y la calidad que ostenta los bienes a intervenir.
35. Incluir en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento objeto del presente proyecto cláusulas penales y de apremio. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos dispuestos para el proyecto.
36. *Presentar con una periodicidad trimestral la conciliación del saldo fiduciario, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la terminación del trimestre.*
37. *Con periodicidad remitir cálculo de la comisión administración de recursos, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la terminación del trimestre.*
38. *Con periodicidad trimestral), remitir certificación del saldo en cuenta fiduciaria, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a la terminación del trimestre.*
39. *Con periodicidad anual (con corte a diciembre), remitir los estados de resultado y ejecución consolidados con las notas correspondientes. Esta información debe atender la normativa contable vigente para las entidades de orden nacional.*
40. *Presentar acta de liquidación de cada uno de los contratos derivados acompañada del correspondiente informe que contemple por los menos los aspectos relevantes de su desarrollo (técnico y financiero) así como el resultado final del mismo (alcance de los objetivos)*
41. *Al término del plazo del convenio interadministrativo o cuando este efectivamente cumpla con el objeto pactado, deberá remitir el Informe de liquidación incluyendo por los menos los aspectos relevantes en los aspectos técnicos, financieros, administrativos, resultados físicos y saldo por reintegrar.*
42. Presentar al comité fiduciario el informe técnico y financiero para el aval correspondiente.
43. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL :

1. Pagar oportunamente de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones y el desembolso realizado por la fiducia del HUSJDMI al contratista (ANIM) de los recursos establecidos como pago para la realización del objeto del contrato.
2. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato.
3. Facilitar al contratista (ANIM) el intercambio de información, documentos y reuniones necesarias para lograr los cometidos del objeto del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las

actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato.

5. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Coadyuvar en la gestión de las intervenciones requeridas por la ANIM para la ejecución de las obras, facilitando las acciones necesarias para su adecuada operación, sin perjuicio de la autonomía contractual, las acciones, trámites y gestiones que deba adelantar la agencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
8. Participar, cuando sea de su competencia, del cierre técnico y financiero de las obras de restauración, rehabilitación y reforzamiento estructural del Instituto Materno Infantil, garantizando la preservación de sus valores patrimoniales y su adecuación a la normativa sanitaria.
9. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o en la ejecución de las obligaciones del ejecutor, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados
10. Garantizar la adecuada administración, supervisión y control de las obras e inversiones que se realicen en el marco del convenio.
11. Presentar al comité fiduciario el informe técnico y financiero para el aval correspondiente.
12. Realizar seguimiento permanente lo contemplado en los artículos 1 y subsiguientes del Decreto 1959 de 2023, e informar de manera oportuna y documentada al Comité Operativo sobre cualquier avance o decisión relacionada con dicha gestión que pueda afectar o incidir en la ejecución del contrato y/o de sus contratos o convenios derivados, con el fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias.
13. Facilitar la gestión de trámites, permisos, licencias y demás actuaciones requeridas por la ANIM y/o sus contratistas derivados para la gestión del proyecto objeto del presente contrato.

3.4 CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

EL/LA CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita por el HOSPITAL**.**

2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.

3. Las adiciones y prórrogas se acordarán previamente entre las partes y se tramitarán bajo los términos y condiciones del SECOP II.
4. **EL/LA CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prórrogas que se celebren.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL/ DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5. CONTRATO A CELEBRAR:

La relación jurídica que se creará será un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo con la naturaleza de las partes y la finalidad del negocio jurídico.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000 Servicios de Asesoría de Gestión**	**80101600 Gerencia de Proyecto**
81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	**81100000 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura**	**81101500 Ingeniería civil y arquitectura**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

De conformidad con el objeto y las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Hospital, así como las especificaciones técnicas, y la naturaleza jurídica del contratista, la modalidad de selección que resulta aplicable es **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización

de sus fines" y en el artículo 209 determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

Que en virtud de lo establecido en el manual de contratación del Hospital Universitario San Juan De Dios y Materno infantil se estableció en el numeral 38 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA encontrando que:

"Bajo esta Modalidad de Selección el HUSJDMI contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el Documento de Planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer"

(…) 2. POR LA NATURALEZA:

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas, según su naturaleza:

1. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos" (…).

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, manual de contratación del HUSJDMI y demás normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos*" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que las partes adoptarán la modalidad de contrato interadministrativo marco.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente contrato interadministrativo es hasta por la suma de **DOSCIENTOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($200.054.955.271)** M/CTE INCLUIDO IVA**.** El cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. Un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($187.242.762.215,00) M/CTE** incluido IVA; correspondiente al valor de los proyectos a ejecutar, la cual se manejará a través de la subcuenta proyecto constituida en el patrimonio autónomo derivado.

2. Un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.812.193.056).** Correspondiente a la remuneración de la asistencia técnica integral y administración de recursos de la ANIM que se manejaran en la subcuenta de gestión y asistencia técnica constituida en el patrimonio autónomo derivado.

El presupuesto asignado al contrato de esta gerencia integral se fundamenta en los recursos aprobados por la entidad y las transferencias autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y en el presupuesto institucional, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y la Ley 819 de 2003.

Dicho presupuesto constituye la base financiera para la planeación, coordinación y ejecución de las actividades de gerencia integral, asegurando la disponibilidad de fondos para cada etapa o fasedel proyecto.

El presupuesto total del contrato interadministrativo se establece con base en el presupuesto remitido por la entidad contratista la cual se relaciona a continuación.

DESEMBOLSO DE RECURSOS POR PARTE DEL HUSJDMI:

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL HOSPITAL realizará los desembolsos de los recursos del presente Contrato Interadministrativo a la cuenta fiduciaria correspondiente al patrimonio autónomo derivado que constituya LA ANIM, el cual deberá ser administrado por una sociedad fiduciaria legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los recursos transferidos al patrimonio autónomo tendrán la naturaleza de recursos públicos y deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, en los términos del presente contrato, del contrato de fiducia y de las instrucciones impartidas por EL HOSPITAL, garantizando los principios presupuestales y de la función pública.

La administración de los recursos estará a cargo de la sociedad fiduciaria, la cual responderá por su correcta gestión conforme a la ley y al contrato de fiducia. EL HOSPITAL no asumirá responsabilidad por la ejecución de pagos o el uso de los recursos una vez efectuado el desembolso en la cuenta fiduciaria, siempre que este se haya realizado en estricto cumplimiento de las condiciones aquí pactadas.

9. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El valor Total del Contrato Interadministrativo se desembolsará en dos (2) momentos al Patrimonio Autónomo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas-ANIM, así:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO en la vigencia 2026:** Por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA PESOS ($136.706.903.040)** M/CTE INCLUIDO IVA.

   La suma correspondiente a la gestión y asistencia técnica se pagará proporcional de la siguiente manera: **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($8.727.734.895)** que corresponden al (68.33%) de valor total de primer pago.

De acuerdo con la disposición de recursos de la vigencia futura (2027), el HUSJDMI desembolsará los recursos de la siguiente manera:

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO en la vigencia 2027:** Por valor total de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($63.348.052.231) M/CTE INCLUIDO IVA.**

   La suma correspondiente a la gestión y asistencia técnica se pagará proporcional es decir **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($4.044.309.349)** que corresponden al (31.67%) del valor total del segundo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad contratista deberá presentar a la supervisión el informe técnico, administrativo y financiero que dé cuenta del avance de las actividades de gerencia integral del proyecto objeto de este contrato. Dicho informe deberá estar acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará condicionado a la disponibilidad presupuestal y a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP).

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que ingresen al patrimonio autónomo, una vez constituido para el HUSJDMI, autorizará la creación de las cuentas correspondientes, las cuales estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros (4x1000), en los casos en que resulte aplicable. A partir de dicho momento, los recursos podrán ser utilizados para iniciar los procesos de contratación previstos en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos se girarán a la cuenta fiduciaria previamente constituida para la administración del contrato, conforme al mecanismo de fiducia establecido.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI.

10. ANALISIS TECNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCION, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Considerando que se trata de un contrato interadministrativo se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal con Identificación presupuestal: Concepto: Gast-D - Inve D-1906-300-9Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del HUSJDMI 136.706.903.040,00 Recurso de la Nación-Libre Destinación- Transferencia Min Salud por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUARENTA PESOS ($136.706.903.040) mcte INCLUIDO IVA en lo que corresponde al 2026.

Que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en su sesión virtual del 29 de enero de 2026, otorgo aval fiscal al proyecto de inversión de inversión "Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, de igual manera el Consejo Superior de Política Económica y Social CONPES en su sesión del 30 de enero de 2026, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, Centro de Salud de Excelencia en Colombia, mediante el documento CONPES 4183 de 2026, por otra parte el día 30 de enero de 2026 el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS otorgó la autorización de cupo para comprometer ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión 2027-2034 con el siguiente detalle:

Cifras en pesos corrientes

VIGENCIA	VALOR
2027	135.230.115.349
2028	137.800.771.777
2029	212.127.632.718
2030	343.840.883.441
2031	253.939.983.844
2032	154.464.643.383
2033	58.778.905.240
2034	60.542.272.399

Que en tal virtud, el HUSJDMI cuenta con el respaldo presupuestal para asumir compromisos hasta por la suma de UN BILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE $1,356,725,208,151 desde la vigencia 2027 a la vigencia 2034.

En consecuencia, el presente contrato cumple con los criterios técnicos de planeación, articulación presupuestal y coherencia con los instrumentos de inversión pública aprobados, asegurando que la ejecución financiera y contractual se realice dentro de los límites y condiciones definidos en la normatividad aplicable.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Que el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá y en otras ciudades del país, a fin de resolver las necesidades de infraestructura física para el funcionamiento de las entidades públicas.

Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, transformó a la Empresa Nacional de Renovación y desarrollo urbano Virgilio Barco Vargas S.A.S en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, con personería jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, con autonomía administrativa y financiera, y adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estableciéndole como objeto el de "{...} Identificar, promover, gestionar, gerencias y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."

Que el parágrafo 2 del artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, indica "***PARÁGRAFO 2°.*** *Se autoriza la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial.*"

La Agencia Nacional Inmobiliaria fue creada como la entidad especializada en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos urbanos, gestión inmobiliaria e infraestructura social, y en consecuencia es idónea para desarrollar la gestión inmobiliaria integral requerida por las entidades del Estado a partir de la propuesta diseñada por la Agencia Nacional Inmobiliaria, Virgilio Barco Vargas, una política de gestión inmobiliaria integral de las sedes administrativas y misionales de gobierno que permita contar con una

infraestructura física, tanto administrativa como misional, que promueva la eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública, y optimice el servicio y la atención al ciudadano.

Con el propósito de realizar la gestión inmobiliaria integral de las sedes administrativas y misionales de las entidades públicas y promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada la ANIM está facultada para suscribir contratos con fiduciarias de conformidad con el numeral 8° del artículo 3° del el Decreto 2556 de 2015, que establece "Celebrar contratos de fiducia mercantil en los que puedan participar las entidades públicas del orden nacional y territorial, para el desarrollo de los proyectos de la Agencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015"

Que el Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.4.1.2.3. reguló, igualmente, la participación de las entidades públicas en los proyectos a cargo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, estableciendo que pueden hacer uso de los siguientes mecanismos: 1. Contratos o Convenios interadministrativos (…) 2. Fiducia mercantil. Así mismo estableció que "las personas jurídicas, Nación, departamentos, distritos, municipios, y áreas metropolitanas, bajo la autorización del artículo 121 de la Ley 1450 de 2011, pueden vincularse como fideicomitentes beneficiarios, en las fiducias que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estructure para sus proyectos. (…)"

Que la Ley 735 de 2002 declaró monumentos nacionales (hoy bienes de interés cultural del ámbito nacional), el Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y dispuso en su artículo 2 que "El Gobierno Nacional por intermedio del Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional, acometerá las obras de remodelación, restauración y conservación del monumento nacional Hospital San Juan de Dios y del Instituto Materno Infantil."

Que el artículo 367 de la ley 2294 de 2023 revistió al presidente de la Republica con facultades extraordinarias para adquirir el Hospital San Juan De Dios y, con fundamento en este, se expidió el decreto ley 1959 de 2023.

Se expidió el Decreto Ley 1959 de 2023, "Por medio del cual se adoptan medidas para la adquisición y recuperación de la infraestructura del hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil y se crea una entidad de carácter especial "Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno infantil", y a través del mismo se dispusieron, entre otras las siguientes medidas: (i) lo relativo a la adquisición del derecho de dominio de la infraestructura de los Bienes de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil a cargo de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco; (ii) la transferencia de dicho dominio a la entidad creada mediante el mismo Decreto Ley (una vez esta entrara en funcionamiento); (iii) la creación del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL como una entidad de carácter especial del orden nacional, perteneciente al sector descentralizado adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social,

con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta en su régimen presupuestal al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE, es decir, dotada de la institucionalidad necesaria para operar el complejo hospitalario recuperado.

Es entonces así que La ANIM cumple las condiciones para ser receptora de recursos vía transferencia, puesto que la necesidad de rigurosidad técnica requiere Intervención multidisciplinaria y coordinación permanente; La planeación del proyecto, el proceso de diseño y la ejecución de las obras, deben estar a cargo de profesionales idóneos y con la experiencia y experticia suficientes que garanticen que las decisiones tomadas se enmarquen en lo técnico. A su vez, este proceso del diseño y ejecución estructural no puede ser un proceso aislado requiriendo por su complejidad la integración obligatoria de los procesos de ingeniería estructural, diseño y ejecución arquitectónica hospitalaria, ingenierías (Eléctrica, mecánica, hidrosanitaria, ambiental. Etc.…) y articularse con los procesos de restauración que no comprometan la autenticidad y valor patrimonial del inmueble, pero que garanticen la respuesta de la infraestructura a una moderna edificación de salud que mejore la adaptación frente a los posibles eventos asociados a la variabilidad y cambio climático, fortaleciendo los aspectos estructurales y operativos, e integrando tecnologías ecológicas que contribuyan a la mitigación del impacto ambiental.

Del análisis integral de la información financiera y de los antecedentes de control fiscal de la ANIM, se concluye que esta cuenta con capacidad financiera, operativa y administrativa (Infraestructura fiduciaria) suficiente para asumir y ejecutar de manera adecuada las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo a celebrar con el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

Los indicadores financieros evaluados evidencian una estructura financiera sólida, caracterizada por altos niveles de solvencia, adecuada liquidez y bajo endeudamiento, lo que garantiza la disponibilidad de recursos y la estabilidad necesaria para la ejecución del contrato, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, no existen impedimentos para la suscripción del contrato interadministrativo, toda vez que la entidad demuestra solidez financiera, adecuada gestión del riesgo y cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de la ANIM, certifica cada uno de los proyectos efectuados por la entidad, relacion que evidencia la experiencia de la entidad frente a proyectos de gran envergadura, concomitante a esto se aportan los respectivos (contrato y/o convenio) que dan cuenta de la experiencia de la entidad frente a proyectos relacionados con actividades relacionadas con el objeto contractual.

Hará parte integral del presente proceso contractual la resolución número el concepto técnico justificativo de la integralidad en la ejecución de la obra del proyecto técnico para la recuperación y modernización de la torre central del hospital universitario san juan de dios y materno infantil realizada por el ministerio de salud y protección social.

No obstante, para la contratación derivada que se adelante en desarrollo del presente contrato LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, garantizando la transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva en los procesos que adelante, conforme a su régimen jurídico y las directrices impartidas por el HUSJDMI.

DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta debe ser presentada por LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS-ANIM la cual deberá contener:

- ✓ Propuesta Técnica integral.
- ✓ Verificación del portal PACO
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia de Libreta militar o certificado que acredite la situación militar del representante legal.
- ✓ Fotocopia de decreto de creación de la ANIM
- ✓ Fotocopia del decreto de nombramiento y Acta de posesión del Representante Legal.
- ✓ Rut
- ✓ Rit
- ✓ Certificación Bancaria
- ✓ Contratos y/o convenios liquidados y/o Certificación de La Fiduciaria de la administración del patrimonio autónomo.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales de la entidad y del representante legal
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad y del representante legal
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales Representante legal
- ✓ Certificación de medidas correctivas del representante legal
- ✓ Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.
- ✓ Reporte del registro de deudores alimentarios.
- ✓ Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- ✓ Registro de Secop II
- ✓ Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses del representante legal.
- ✓ Formato de inhabilidades e incompatibilidades

- ✓ Tratamiento de datos personales.

12. ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que en cumplimiento del Deber descrito a continuación y siguiendo los parámetros de la Guía de
Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social realiza el presente análisis el cual se realiza a partir de las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015:

> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales***. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa o fasede planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.*** *La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo.*** *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*

El Hospital Universitario San Juan de Dios, uno de los hospitales más emblemáticos y antiguos de Colombia, enfrenta una crisis estructural que ha llevado al cierre temporal de sus operaciones. Este cierre se debe a un deterioro significativo en la infraestructura del hospital, el cual ha resultado en condiciones de seguridad inadecuadas para pacientes y personal médico. La falta de mantenimiento

adecuado a lo largo de los años, junto con la obsolescencia de sus instalaciones, ha comprometido la capacidad del hospital para operar como un centro de atención médica de alta complejidad, lo que afecta tanto la calidad de los servicios médicos como la formación de nuevos profesionales en el área de salud.
El hospital presenta deficiencias críticas en su estructura, incluyendo fallas en sistemas eléctricos, sanitarios y de ventilación, así como en la distribución de espacios. Esto ha provocado que no se pueda garantizar la seguridad ni el bienestar de los pacientes ni de los profesionales de la salud que prestaron servicios allí. La infraestructura deteriorada ha impido, además, que el hospital continúe brindando atención médica de calidad, especialmente a pacientes que requieren tratamientos especializados en áreas como cardiología, cirugía avanzada, entre otras.

Más allá de los problemas estructurales, el Hospital Universitario San Juan de Dios desempeñaba un rol fundamental como referente en la investigación médica y en la docencia universitaria. Durante décadas, ha sido un pilar en la formación de profesionales de la salud, especialmente en medicina, enfermería y otras especialidades, contribuyendo al desarrollo del sistema de salud en Colombia. Además, ha sido reconocido por su aportación en la investigación clínica, en la que se generaban importantes avances en el conocimiento médico y en la innovación en tratamientos y tecnologías de salud.

Sin embargo, el cierre del hospital ha interrumpido tanto los servicios de salud como la continuidad de los programas de formación y la investigación, lo que ha afectado la capacidad del país para seguir formando nuevos médicos y otros profesionales de la salud. Los estudiantes y residentes que realizaban sus prácticas clínicas y su formación académica en el hospital ahora se ven obligados a desplazarse a otros centros médicos, lo que puede retrasar su proceso educativo y formativo.

12. 1: ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Situación actual del Sector

En la economía clásica los sectores[1] existentes son tres:

1. Sector primario o agropecuario: Corresponde a la actividad en la cual el ser humano se dedica a la extracción de recursos naturales para que sirvan posteriormente como materia prima para producir otros bienes o los consume directamente como alimentos.

[1] https://economipedia.com/definiciones/sector-primario-secundario-y-terciario.html

Los principales sectores del sector primario de la economía son: Agricultura, Ganadería,
Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

2. Sector secundario o industrial: es el sector en el cual se realiza la transformación de los recursos naturales o las materias primas para convertirlos en productos que serán usados para cubrir necesidades de consumo.

3. Sector terciario o de servicios: es el que se caracteriza por producir productos conocidos como servicios, que, aunque no son específicamente bienes tangibles, igualmente ayudan a cubrir necesidades de las personas.

De modo que, entre los servicios más importante podemos mencionar las actividades financieras, las actividades de transporte, las actividades comerciales y cualquier actividad que realizan los profesionales.

De acuerdo con las definiciones anteriores el objeto a contratar se encuentra ubicado dentro del Sector Terciario o de Servicios, por lo tanto se realiza el siguiente análisis:

El sector terciario fue el principal motor de la economía colombiana en 2025, impulsando el crecimiento nacional con un aumento del 4,13% en mayo y liderando la expansión a lo largo del año. Actividades como el comercio, transporte, alojamiento, entretenimiento y servicios públicos mostraron dinamismo, destacando el alza en restaurantes y hoteles, además de un fuerte consumo público.

De acuerdo con el informe de seguimiento económico del DNP, colombiana se expandió 3,6% en el tercer trimestre del año 2025 jalonada principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%.

Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, en gran parte por la expansión 4.2% en el consumo privado (que representa las cuatro quintas partes de consumo total), y por el crecimiento de 14,2% del público.

Otro factor que contribuyó al crecimiento en el tercer trimestre fue, el aumento la inversión aumentó en 4,8%, en la formación bruta de capital fijo lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025. El crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025 es de 2,8% superior a los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

El crecimiento de 5.0% de la demanda interna, se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final y la expansión de 2.2% en la inversión.

En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

El balance en la cuenta corriente, según el Banco de la República, registra un déficit en los primeros nueve meses del año fue de US$ 7,152 m, 2,2% del PIB), fue superior en US$ 2,552 m y en 0.7 pp. del PIB frente a un año atrás.

En lo relacionado con el mercado laboral. La economía ha generado en los últimos doce meses 980 mil empleos, con lo cual la tasa de desempleo se redujo a 8,2%, siendo la más baja desde noviembre de 2014. Así mismo, la inflación que había repuntado a 5,51% en octubre debido a efectos estacionales, en noviembre se situó en 5.3%.

Según los registros publicados en el último trimestre se destacan la consolidación de la confianza tanto de empresarios como de consumidores. En efecto, el Indicie de Confianza del Consumidor de Fedesarrollo a noviembre indica un crecimiento de 3,4% situándose en 17%, el mejor dato de la última década, y el de confianza empresarial, medida a través del PMI, avanzó a casi 55 puntos, siendo la segundo más alta en más alta en 40 meses.

En octubre, la producción industrial creció 1,9% y las ventas 2,4%, manteniendo una racha de seis meses consecutivos de expansión. En el año corrido, la producción industrial crece a un ritmo de 2,2%. Es importante destacar, que, 25 de las 39 ramas monitoreadas registraron incrementos en su producción en el mes, ilustrando una mejora generalizada del sector, lo cual se refleja en el crecimiento de 4.1% en el tercer trimestre contribuyendo al resultado de 3,6% con 0,5 p.p.

Por su parte, las ventas reales del comercio al por menor y vehículos crecieron 10,0 % interanual, el mejor registro para un mes de octubre desde 2021. Al excluir combustibles y lubricantes, el aumento fue 12,3 % y al excluir vehículos se situó en 7,9 %. La combinación de crecimientos de doble dígito en bienes durables -como electrodomésticos y equipos de informática- explica el avance de las ventas. En lo corrido del año (enero–octubre) las ventas acumulan un aumento de 12,3 %,

mientras que en la ventana de doce meses crecen 11,8 %, lo que confirma la aceleración del sector luego del repunte observado en el tercer trimestre.

Así mismo, el ISE tuvo un crecimiento anual de 2,95% en la serie original. Y en el año corrido es de 2,85%, lo cual consolida el dinamismo registrado en el tercer trimestre.

En medio de las turbulencias internacionales en el ámbito de la política comercial, las exportaciones colombianas reportan un crecimiento de 1,7%, a pesar de la leve contracción del 0,2% en octubre. Este resultado se explicó principalmente por el desempeño de los combustibles e industrias extractivas, los cuales reportaron una caída del 19,0%. En contraste, el grupo de productos -agropecuarios, alimentos y bebidas-, mostró un notable crecimiento del 32,2%. De forma complementaria, las manufacturas reportaron una expansión del 6,6%.

La inflación 12 meses a noviembre fue de 5.3% y el desempleo a octubre, se situó en 8.2% gracias a la generación de cerca de un millón de empleos en los últimos doce meses.

12. 2: COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

Desde el año 2021, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha liderado la ejecución de las siguientes inversiones en el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil por la suma de $318.738 millones.

Edificio	Valor (pesos)
San Roque	16.694.690.773
Inmunológico	12.805.387.673
San Jorge	16.784.572.848
Siberia	24.834.367.441
Santiago Samper	16.678.427.754
Mantenimiento	21.948.724.331
Capilla Convento	19.849.266.541
Enfermedades Tropicales	18.645.901.050
Instituto Materno Infantil	115.091.575.539
Primeros auxilios Edificio Central	1.180.665.297
Edificio Cundifarma	22.911.089.925
Edificio Salud Mental	20.341.582.602
Edificio Jardín Infantil	10.972.006.328
Total	318.738.258.102

Fuente: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (2025).

De igual manera, mediante el CONPES 4162 por el cual se declara de importancia

estratégica el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), Centro de Salud de Excelencia en Colombia, el cual determinó las inversiones por los próximos 9 años 2026 – 2034 por la suma de $1.6 billones, los cuales permitirán entre otros, la recuperación, reforzamiento y dotación del edificio Torre Central, con el siguiente detalle:

Año	Inversión anual Infraestructura y Dotación
2026	258.541,8
2027	196.952,1
42028	137.800,7
2029	212.127,6
2030	343.840,8
2031	253.939,9
2032	154.464,6
2033	58.778,9
2034	60.542,2
Subtotal	1.615.267

De acuerdo con lo anterior, en el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000025311, se tiene que para la intervención del edificio Torre Central la suma de $404.502 millones así:

Objetivo	Concepto	Valor (pesos corrientes)
Infraestructura	Estudios y diseños (fase III) para definir cantidades y presupuestos definitivos de obras	37.406.184.080
	Adecuaciones de edificios existentes (puesta a punto para su uso final)	10.229.928.358
	Nuevos desarrollos (3 bloques hospitalarios de 5, 5 y 8 pisos)	484.649.837.097
	Obras de urbanismo y espacio público (sotanos, alameda, andenes, circulaciones, redes)	201.184.383.881
	Reforzamiento estructural e intervención integral de la Torre Central (NSR-10 e instalaciones)	404.502.418.978
	Recuperación de la infraestructura patrimonial hospitalaria[a]	61.721.377.673

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 1668 del 15 de agosto de 2025, efectuó la asignación de recursos del rubro "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional, a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en el marco del cumplimiento de las providencias judiciales emitidas en los procesos de acción popular 11001333101220070031901 y 11001333104120090004303, por la suma de $199.268 millones de pesos, los cuales, de acuerdo con el concepto de viabilidad emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud serán destinados a la primera fase para la intervención del edificio Torre Central del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

En tal sentido, con cargo a estos recursos aportados por el Ministerio de Salud se financian las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN	**VALOR ETAPA O FASE1**
ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE FACTIBILIDAD)	
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (A+B)	$5.962.887.560
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS (28%)	$1.669.608.517
VALOR TOTAL GESTIÓN INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS + PREDIOS + LICENCIAMIENTO	$620.000.000
VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS (6%)	$495.149.765
VALOR TOTAL COMPONENTE 1	**$8.747.645.841**
OBRAS DE LIBERACIONES VOLUMETRICAS	$6.952.264.900
CIMENTACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	$59.542.015.466
OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL y COMPLEMENTARIAS	$87.560.243.849
URBANISMO INMEDIATO EDIFICIO CENTRAL	$9.342.005.938
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA DE OBRAS (10%)	$16.339.653.015

DESCRIPCIÓN	VALOR ETAPA O FASE1
VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS (6%)	$10.784.170.990
	$190.520.354.159
TOTAL PROYECTO ETAPA O FASE1	$199.268.000.000

En consecuencia, a la fecha la ANIM se encuentra ejecutando el componente 1, habiendo avanzado en la definición del modelo de reforzamiento estructural y el desarrollo de la propuesta arquitectónica; para lo cual, han elaborado varios insumos técnicos a nivel de factibilidad del proyecto, entre los cuales se destacan los estudios de valoración patrimonial, reseña histórica y tipológica, levantamientos arquitectónicos y topográficos, diagnósticos del estado de conservación, estudios de humedades y estratigrafía, patología estructural, anteproyecto arquitectónico y Programa Médico Arquitectónico (PMA), los cuales constituyen la base técnica indispensable para la ejecución del Componente 2, como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación:

		COMPONENTE 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS	RADICACIÓN EN MINCULTURA PORCENTAJE										AVANCE
Desarrollo y Complementación de Estudios y Diseños - MINCULTURAS - CURADURÍA - DOCUMENTOS OBRA	3.1	Memoria descriptiva - DTS											60%
	3.2	Estudio de Valoración.											80%
	3.3	Reseña histórica, investigación tipológica											80%
	3.4	Estudio de Arqueología											5%
	3.5	Levantamiento arquitectónico											80%
	3.6	Levantamiento topográfico											100%
	3.7	Registro fotográfico.											80%
	3.8	Estado de conservación del Edificio											80%
	3.9	Calificación y diagnóstico											80%
	3.10	Estudio de Humedades											100%
	3.11	Estudio de Estratigrafía											100%
	3.12	Estudio de Bienes Muebles											70%
	3.16	Geotécnia											30%
	3.17	Estudio Constructivo y Estructural - Patología Estructural											100%
	3.18	Estudio de Vulnerabilidad Sísmica											0%
	3.19	Anteproyecto Arquitectónico											70%
	3.20	Proyecto Estructural											0%
	3.21	Proyecto de redes hidrosanitarias, gas y Red Contraincendios											0%
	3.22	Proyecto de redes eléctricas, voz y datos, seguridad y control, llamado de enfermeras											0%
	3.23	Proyecto de redes especiales HVAC											0%
	3.24	Proyecto de redes especiales Gases medicinales											0%
	3.25	Proyecto de tráfico vertical											0%
	3.26	Plan Médico Arquitectónico - PMA											70%
	3.27	Proyecto de Bioclimática											0%
	3.28	Proyecto de Urbanismo inmediato al Edif Central											70%
	3.29	Proyecto de Geometría vial											0%
	3.29	ETT - Estudio Tránsito y Transporte											0%

Técnicamente, la Torre Central presenta un sistema estructural denominado reticular, desarrollado por Doménico Parma en Colombia, característico de las edificaciones hospitalarias de mediados del siglo XX, el cual, si bien ofrece ventajas para resistir cargas verticales asociadas a equipamiento pesado, evidencia vulnerabilidades frente a cargas horizontales (p. ej., un sismo). En consecuencia, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y demás estándares aplicables a las edificaciones hospitalarias, este edificio debe reforzarse estructuralmente mediante sistemas complementarios tales como pantallas, pórticos metálicos u otras soluciones técnicamente idóneas. Lo anterior, adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la Torre Central, construida entre 1948 y 1952 por la firma Cuéllar Serrano

Gómez, en su estado actual no satisface los parámetros normativos y de desempeño exigidos para este tipo de estructuras en la ciudad de Bogotá, ello exige una intervención integral, altamente especializada, en aplicación de un esquema de coordinación permanente entre los componentes arquitectónicos, hospitalarios, patrimoniales y de ingenierías del proyecto.

Además, la Torre Central hace parte de un Bien de Interés Cultural del ámbito nacional (BICNAL), por lo que su intervención exige un equilibrio riguroso entre: (i) seguridad sísmica, (ii) funcionalidad hospitalaria moderna, (iii) integración de ingenierías y redes técnicas, y (iv) conservación patrimonial y tipológica, conforme al PEMP y a las normas aplicables en materia de intervención de bienes de interés cultural. En este sentido, no se trata únicamente de una obra civil convencional, sino de una intervención patrimonial hospitalaria que requiere una aproximación holística, interdisciplinaria y de alta precisión en ejecución, en la que el componente estructural y el componente arquitectónico-funcional son inseparables en su planeación y materialización.

De ahí que la intervención de este edificio deba ejecutarse como una obra integral y continua, sin escindir el componente de reforzamiento estructural de las obras de rehabilitación y puesta en valor[2], en la medida en que tal fraccionamiento incrementaría significativamente el riesgo de incompatibilidades técnicas, reprocesos, dilución de responsabilidades, sobrecostos y retrasos que comprometerían el cumplimiento de los fines del proyecto.

Así pues, debe garantizarse la integralidad funcional de la obra, principio conforme al cual los componentes estructurales, arquitectónicos, tecnológicos y operativos de una intervención deben ejecutarse de manera articulada y coordinada, especialmente tratándose de infraestructura hospitalaria, en la que resulta indispensable asegurar la estabilidad estructural y la continuidad en la prestación del servicio, incluso ante eventos sísmicos, sin desconocer las exigencias patrimoniales aplicables. Dicho principio se materializa en la necesidad de ejecutar bajo una misma gerencia y lógica técnica el ciclo completo de intervención: factibilidad, estudios y diseños (incluyendo liberaciones), reforzamiento estructural, rehabilitación integral, puesta en valor, urbanismo inmediato, puesta en operación e interventorías. En términos prácticos, la fragmentación de la contratación de las

---

[2] De conformidad con el concepto técnico interno emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social (2026), en el cual se advierte: *"(…) La intervención en estructuras con esta tipología requiere de una planeación y precisión en la ejecución de las obras de recuperación para los elementos constructivos, evitando que un mal manejo pueda comprometer la respuesta estructural final, y el comportamiento de los elementos estructurales durante el proceso, punto crítico en edificios que deben permanecer operativos durante y después de un evento catastrófico natural (Resiliencia Hospitalaria, Resolución 1633 de 2025) (…)"*. En tal sentido *"(…) Todo este proceso de reforzamiento estructural y recuperación de la edificación requiere una precisa coordinación entre el desarrollo arquitectónico y funcional del proceso asistencial dentro de la edificación (…)"*.

obras de reforzamiento y rehabilitación de la Torre Central aumentaría significativamente el riesgo técnico de: incompatibilidades entre memorias de cálculo y diseño arquitectónico, interferencias con ductería e instalaciones por la complejidad del reticular celular, reprocesos de diseño, retrasos por empalmes y sobrecostos por redeterminaciones constructivas.

12. 3: ESTUDIO DE MERCADO

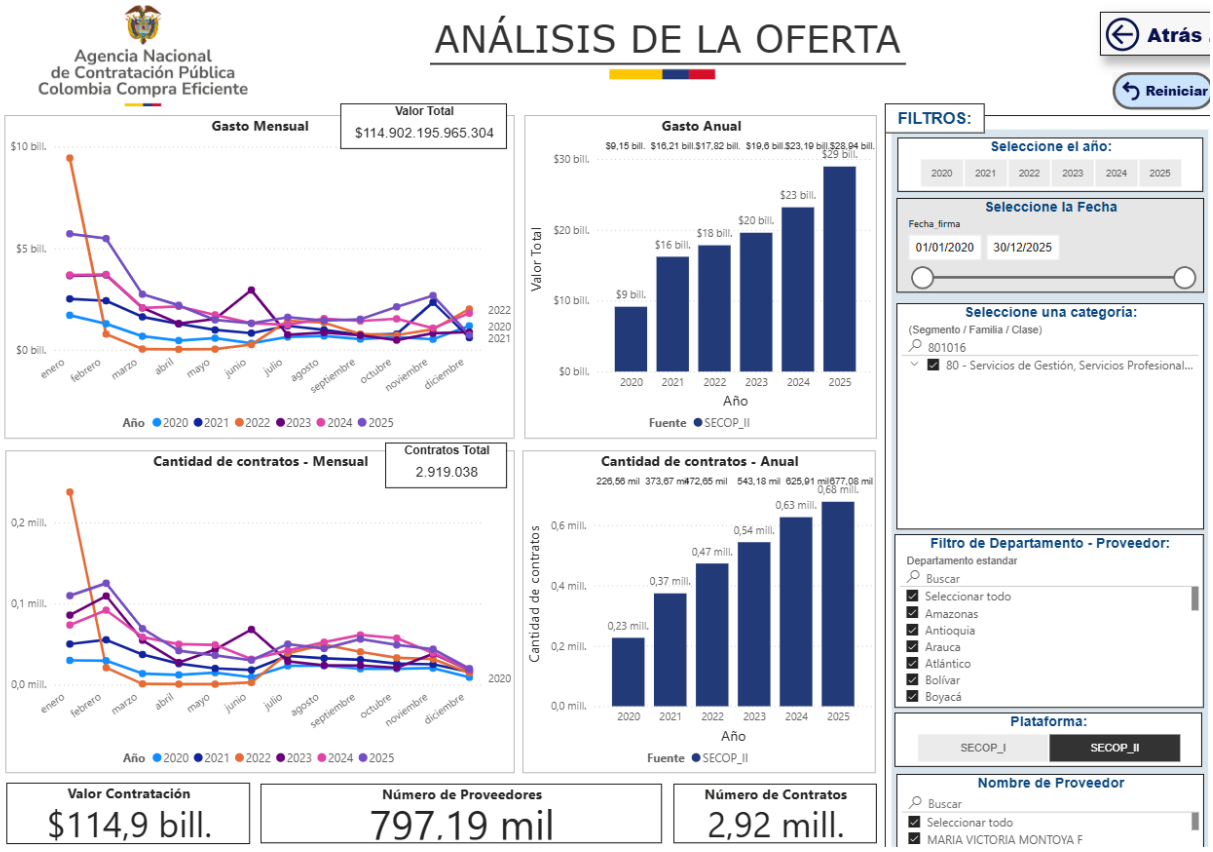
De acuerdo con la prefactibilidad realizada por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se tiene que el valor estimado de la fase 2 del reforzamiento estructural de la Torre Central del HUSJDMI a precios de 2024 ascendía a la suma de $126.661 millones de pesos, valores estos que se han indexado hasta el año 2028, tiempo estimado de culminación de las obras que hacen parte de la fase 2 del reforzamiento de la Torre Central, en tal virtud el presupuesto estimado de esta fase asciende a la suma de $200.055 millones, como se establece en el presupuesto que hace parte integral de este estudio previo.

12.4 : ESTUDIO DE SECTOR

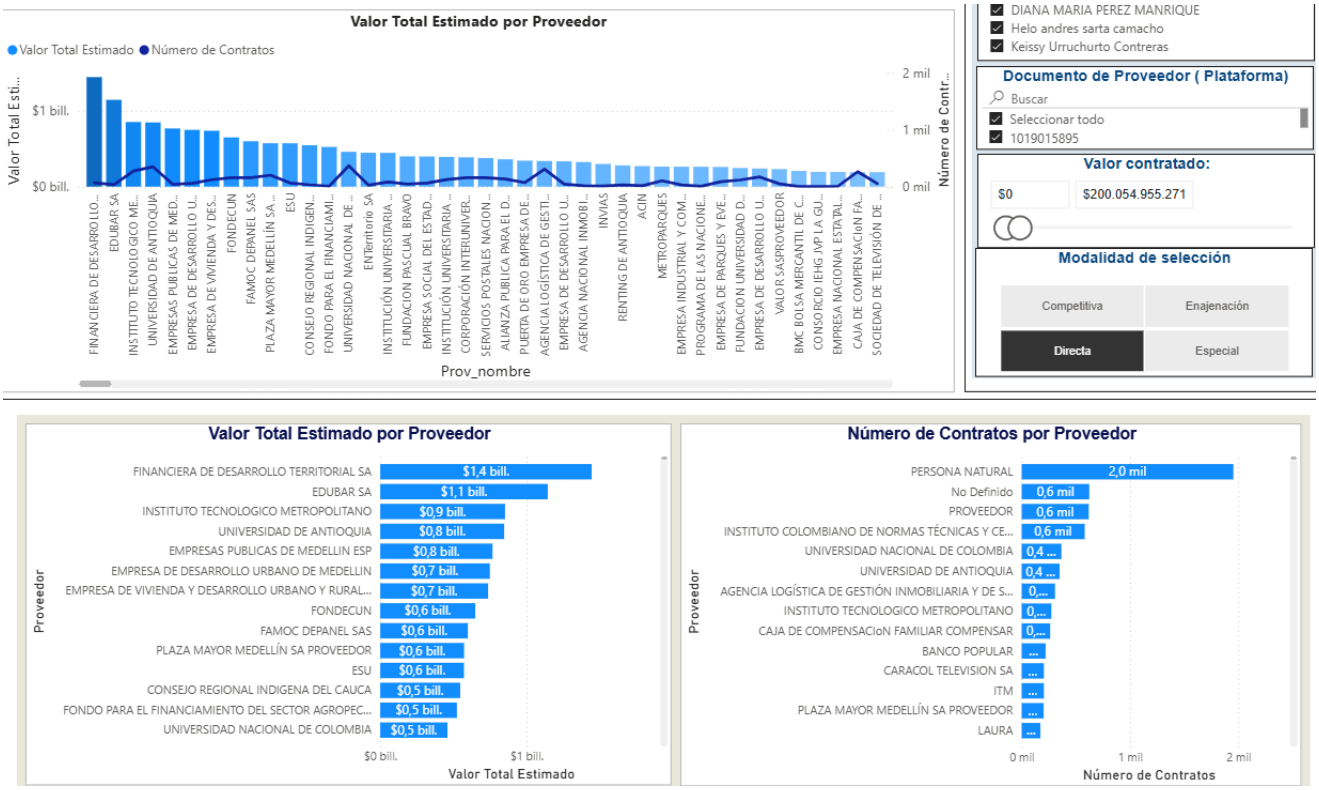
Con el propósito de conocer la metodología de contratación de los servicios objeto de la necesidad, se realizaron consultas progresivas de selección de datos en la Herramienta de Análisis de Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico que se encuentra en Análisis de Datos de Compra Pública Abiertos del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la propuesta presentada por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco por valor de $200.054.955.271

a. El primer filtro consiste en conocer oferentes, montos y cantidad de contratos que se han suscrito con el código UNSPSC 801016 desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2025 con el valor de referencia del contrato objeto de este proceso por $200.054.955.271De esta primera consulta se obtuvo que hay 797.19 mil Proveedores del servicio con un valor total contratado de $115 billones en 2.92 millones de contratos en SECOP II que en su gran proporción se suscribieron en los años 2024-2025. En este ejercicio se tuvo en cuenta la modalidad de contratación directa como se observa en las siguientes gráficas:

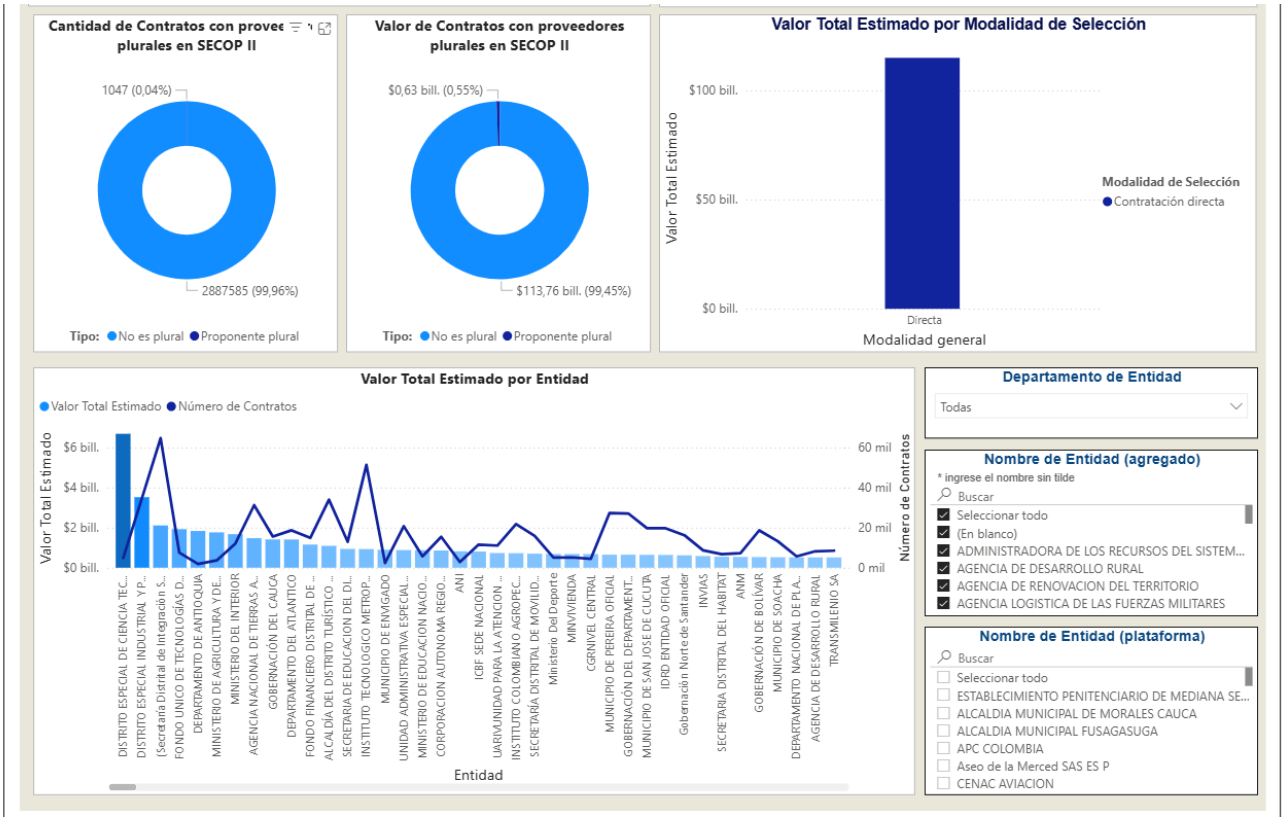
Grafica 1. Análisis de Oferta - Gasto 1er Filtro



Grafica 2. Análisis de Oferta - Proveedores 1er Filtro



Grafica 3. Análisis de Oferta – Modalidad Contratación 1er Filtro

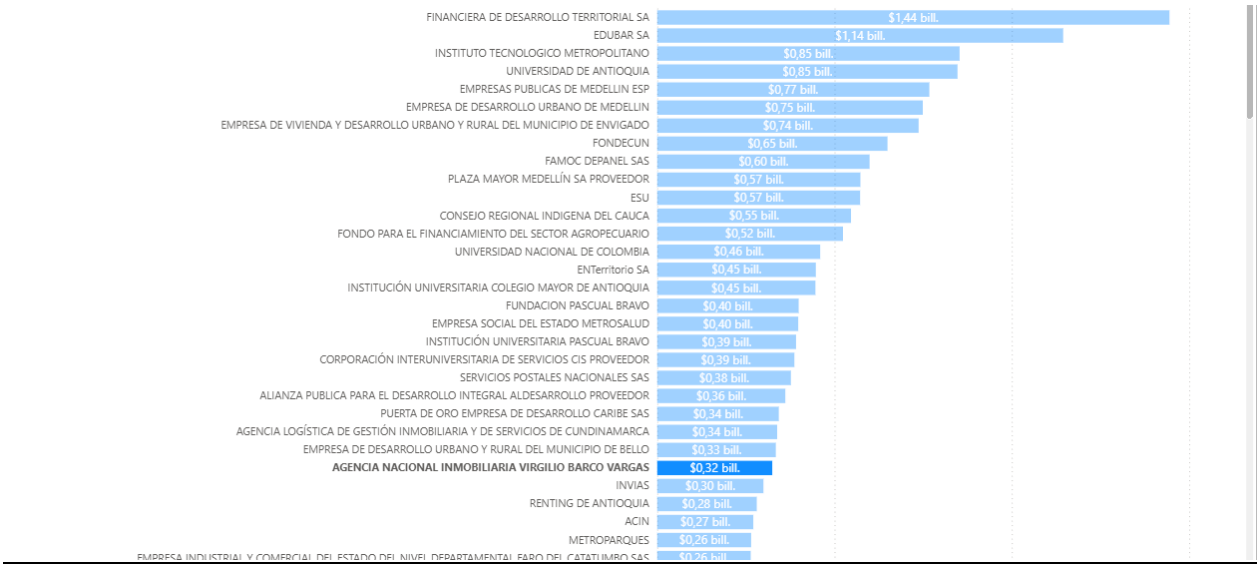


Con el propósito de identificar los montos contratados por los proveedores y la cantidad de contratos suscritos en la modalidad de Contratación Directa se presenta a continuación el agregado específico de acuerdo con el código UNSPSC 801016 Gerencia de Proyectos, en el que se evidencia un total de 37.54 contratos por un valor de 20.6 billones

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	148	4,64%	17424	$6.737.242.611.645	5,86%	98346	$27.285.748.754.325	23,75%
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	963	1,22%	8201	$1.246.259.478.391	1,08%	53791	$6.164.643.313.238	5,37%
801016 - Gerencia de proyectos	525	3,39%	8063	$5.407.710.731.539	4,71%	37054	$20.666.629.430.129	17,99%
801017 - Gerencia industrial	660	0,03%	1160	$83.272.401.715	0,07%	7501	$454.476.010.958	0,40%
8011 - Servicios de recursos humanos	144	12,42%	620270	$18.572.385.226.609	16,16%	2602334	$68.645.883.371.236	59,74%
8012 - Servicios legales	043	0,37%	8073	$624.345.210.728	0,54%	46199	$2.614.114.337.116	2,28%
8013 - Servicios inmobiliarios	098	1,13%	8269	$1.104.276.155.323	0,96%	43061	$6.848.611.724.638	5,96%
8014 - Comercialización y distribución	371	0,63%	1605	$870.623.027.443	0,76%	7172	$3.392.135.835.166	2,95%
8015 - Política comercial y servicios	835	0,01%	197	$9.433.214.522	0,01%	1079	$147.457.856.576	0,13%
8016 - Servicios de administración de empresas	601	0,98%	21239	$1.023.693.691.536	0,89%	120847	$5.968.244.086.247	5,19%
Total	240	20,18%	677077	$28.941.999.137.806	25,19%	2919038	$114.902.195.965.304	100,00%

Para el caso específico de la ANIM, se tiene que ha suscrito contratos de gerencia integral por el monto de 0.3 billones de pesos, como se aprecia a continuación



Del análisis del sector realizado para la contratación del objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA FASE 2 DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN E**

INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA TORRE CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL." y las consideraciones de este Estudio Previo, se concluye que la modalidad de Contratación Directa es la más utilizada para el desarrollo de las actividades previstas en la necesidad de contratación. De igual forma se observa que la ANIM cuenta con la capacidad para suscribir este tipo de contrato.

13. PRINCIPALES ASPECTOS TÉCNICOS

Para el desarrollo del presente proceso contractual, que tiene por objeto "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA FASE 2 DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN E INTERVENCIÓN INEGRAL DE LA TORRE CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL",* se requiere la ejecución de varios componentes como los son: COMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA FACTIBILIDAD Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS LIBERACIONES, REFORZAMIENTO, REHABILITACION Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO CENTRAL Y ESTUDIOS Y DISEÑOS URBANISMO INMEDIATO EDIFICIO CENTRAL Y OBRAS DE LIBERACIONES, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL,CIMENTACIONES, REHABILITACIÓN, PUESTA EN VALOR Y OBRAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO CENTRAL Y EL URBANISMO INMEDIATO EDIFICIO CENTRAL

El Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, en su artículo 367 otorgó facultades al presidente de la República para recuperar el Hospital San Juan de Dios; en consecuencia, el 15 de noviembre de 2023 se sancionó el Decreto No. 1959; por lo anterior, a continuación, se exponen las razones por las cuales la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural, adecuación arquitectónica y modernización de la torre central debe ser integral.

El proceso técnico de recuperación de la torre central requiere tanto de la intervención de la estructura como de un desarrollo en arquitectura e ingeniería de vanguardia que dé cuenta de la recuperación integral de la edificación, garantizando una infraestructura de salud moderna, con altos componentes tecnológicos, un modelo de prestación de servicios de salud eficiente y de vanguardia, dentro de una edificación que mantenga los valores patrimoniales establecidos desde el PEMP.

Por lo anterior las exigencias técnicas en cada una de las etapas constructivas no permiten la improvisación en su ejecución y requieren una respuesta holística; la etapa o fasede recuperación y reforzamiento de la estructura debe tener en cuenta el sistema constructivo con el cual fue construido. (Sistema conocido como Reticular Celular desarrollado en los años 50 del siglo pasado).

Este sistema constructivo reticular celular (o reticulado celulado), desarrollado por Doménico Parma en Colombia, ofrecía ventajas constructivas para la infraestructura hospitalaria; sin embargo, presenta inconvenientes específicos y desventajas para este tipo de edificaciones con las connotaciones modernas y requerimientos tecnológicos actuales de la prestación de servicios de salud.

Una de las primeras desventajas es su debilidad ante las cargas horizontales y aunque es excelente para soportar cargas verticales de equipamiento médico pesado, presenta vulnerabilidades frente a cargas horizontales requiriendo reforzamiento con sistemas de pantallas o pórticos metálicos que den cuenta de la solución ante los empujes horizontales atendiendo las recomendaciones de la norma sismorresistente (NSR10).

La intervención en estructuras con esta tipología, requiere de una planeación y precisión en la ejecución de las obras de recuperación para los elementos constructivos, evitando que un mal manejo pueda comprometer la respuesta estructural final, y el comportamiento de los elementos estructurales durante el proceso, punto crítico en edificios que deben permanecer operativos durante y después de un evento catastrófico natural (Resiliencia Hospitalaria Resolución 1633 de 2025) provocando un alto costo en los procesos de recuperación de la edificación con la inminente necesidad de articular todos los componentes técnicos de instalaciones técnicas que acompañan el proyecto.

Todo este proceso de reforzamiento estructural y recuperación de la edificación, requiere una precisa coordinación entre el desarrollo arquitectónico y funcional del proceso asistencial dentro de la edificación, circunstancia que conlleva también a unos costos de ejecución más elevados requiriendo cálculos especializados y mano de obra calificada.

La intervención del Edificio Central del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, exige unidad de dirección técnica, trazabilidad en las decisiones de diseño estructural, arquitectónico y funcional, y continuidad constructiva.

El proceso de reforzamiento, adecuación y modernización de la torre central del hospital San Juan de Dios, debe ser un proyecto contratado y ejecutado de manera integral en su desarrollo, lo anterior, debido a que técnica y normativamente no es recomendable su fraccionamiento en etapas constructivas ni su ejecución por diferentes contratistas dada la alta posibilidad de materialización de riesgos en razón a la necesidad de integración técnica entre todos sus componentes, pudiéndose generar de fraccionarse el proyecto en su ejecución, sobrecostos , mayores tiempos

de ejecución, diluyéndose así las responsabilidades de los diferentes actores en los posibles contratiempos y errores que se comentan en la ejecución colocando en riesgo la materialización del proyecto.

En virtud de la asignación de recursos efectuada mediante la Resolución No. 00001668 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y como resultado , se han obtenido avances técnicos sustanciales y verificables en materia de estudios, diseños y definición del nivel de factibilidad del proyecto, los cuales constituyen insumos técnicos determinantes y condicionantes para la planificación, contratación y ejecución de las obras correspondientes al Componente 2 del referido proyecto.

En este contexto, y con el fin de asegurar una ejecución coordinada, continua y técnicamente unificada de la intervención integral del Edificio Central —evitando la fragmentación de las obras y garantizando que la transición entre el Componente 1 y el Componente 2 se desarrolle bajo una lógica unificada de ejecución.

La declaratoria del Edificio Central del Hospital San Juan de Dios como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional por la ley 735 de 2002, ordena su recuperación y puesta en funcionamiento como hospital universitario. Así mismo, el pronunciamiento de los juzgados a favor, por la acción popular No. 11001333104120090004300 en la que se obligaba a los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación Nacional emprender acciones necesarias para crear una asociación en la defensa de Hospital San Juan de Dios; y por la acción popular No. 11001333101220070031900, en la que se obligaba a los Ministerios de Salud y Protección Social, Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación Nacional asignar fondos para la recuperación Hospital San Juan de Dios.

En este contexto, es imperativa la puesta en funcionamiento del conjunto hospitalario y en especial del Edificio Central, que alberga la mayor área construida para la prestación de servicios de salud y que en la actualidad presenta un deterioro físico asociado al desuso, que ha tenido por cerca de 20 años.

Para la recuperación y puesta en funcionamiento del Edificio Central se requiere el desarrollo de obras de rehabilitación, que comprenden las intervenciones que permitan su puesta en valor como pieza importante del conjunto patrimonial, si no, además recuperar su infraestructura, de modo que pueda ofrecer la prestación de servicios de docencia y de salud, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con su capacidad para responder a la demanda actual de servicios de la ciudad, la región y el país.

El proyecto de intervención de la Torre central del Complejo Hospitalario San Juan de Dios y su entorno inmediato se estructura bajo una secuencia lógica, progresiva e interconectada de fases, que garantiza su integralidad técnica, normativa, financiera y operativa, así como la adecuada articulación entre las inversiones ya ejecutadas y las requeridas para su culminación.

El proyecto de intervención del Edificio Central del Complejo Hospitalario San Juan de Dios y su entorno inmediato se estructura bajo una secuencia lógica, progresiva e interconectada de fases, que garantiza su integralidad técnica, normativa, financiera y operativa, así como la adecuada articulación entre las inversiones ya ejecutadas y las requeridas para su culminación.

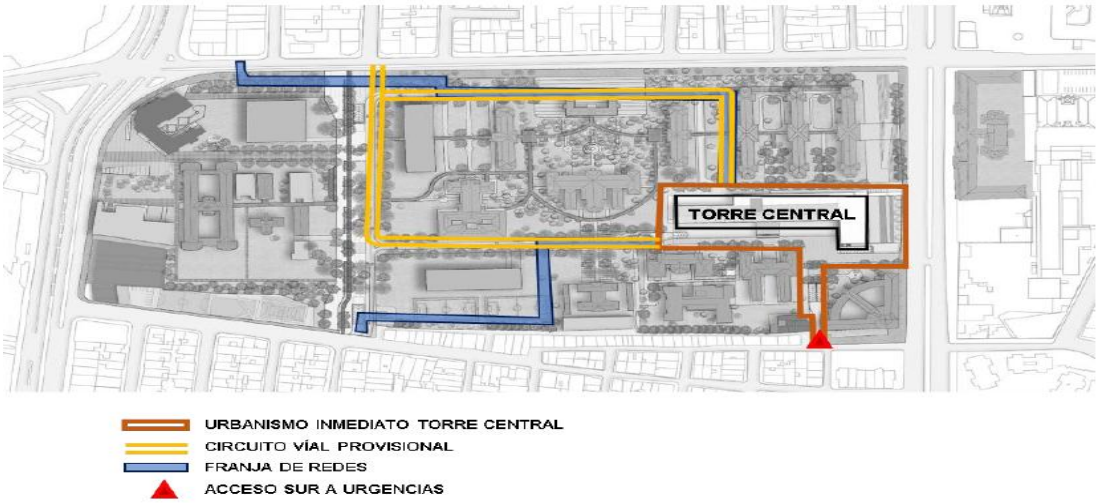
El proyecto se desarrolla a través de las siguientes fases en cada una de las etapas:

ESTRUCTURACIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO		ETAPA O FASE1 Resolución No 1668 del 15 de agosto de 2025 Valor : $199.268.000.000	ETAPA O FASE2 o FASE 2 Propuesta para financiamiento Valor: $200.054.955.271
COMPONENTE 1	FASE 1 - PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	•Estructuración inicial y validación técnica, normativa y programática del proyecto	
	FASE 2 - ESTUDIOS Y DISEÑOS	• Cierre y complementación de los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, urbanos y técnicos especializados. • Coordinación técnica interdisciplinar y seguimiento de los estudios. • Estudios patrimoniales, bienes muebles, humedades y caracterización constructiva. • Gestión predial requerida para el desarrollo del proyecto.	• Gestión predial requerida para el desarrollo del proyecto • Gastos administrativos asociados a la ejecución y control

		• Licenciamiento y obtención de insumos técnicos para permisos y autorizaciones. • Gastos administrativos asociados a la estructuración	
	FASE 3 - INVERSIÓN INICIAL OBRAS PRIORIZADAS	Ejecución de Obras • Obras preliminares. • Liberaciones volumétricas y desmontes controlados. • Intervenciones iniciales de cimentación y reforzamiento estructural. • Obras de rehabilitación arquitectónica inicial. • Instalaciones técnicas priorizadas. • Intervenciones de urbanismo inmediato asociadas al Edificio Central.	
	Interventoría de obra y costos asociados •Interventoría técnica de las obras ejecutadas en la Etapa o fase1. • Gastos administrativos asociados a la ejecución y control		
COMPONENTE 2	FASE 4 - EJECUCIÓN INTEGRAL DE OBRAS		Ejecución de Obras • Continuación y finalización del reforzamiento estructural. • Ejecución completa de obras arquitectónicas de rehabilitación. • Instalaciones técnicas definitivas: -Redes hidrosanitarias, eléctricas y especiales, - Gases medicinales,

			- Ventilación mecánica y aire acondicionado, - Seguridad humana y señalización. • Terminaciones y acabados finales. • Ejecución total del urbanismo inmediato y áreas exteriores. • Interventoría de obra y costos asociados a la ejecución integral.
	Interventoría de obra y costos asociados • Interventoría técnica de las obras ejecutadas en la Etapa o fase2. • Gastos administrativos asociados a la ejecución y control		
	FASE 5 - PUESTA EN MARCHA		• Entrega de infraestructura en condiciones funcionales, técnicas y normativas • Articulación con el operador final quien realizarla la dotación y puesta en marcha del proyecto
	FASE 6 - OPERACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	• liquidación técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto	• Operación inicial por parte de la institución responsable. • liquidación técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto

Con relación al Urbanismo inmediato, este se compone de dos actividades: obras exteriores (circuito vial provisional, franja de redes) y Obras inmediatas, las cuales se especifican en el siguiente esquema:



ETAPA O FASE 1 – Resolución No 1668 del 15 de agosto de 2025

Valor total Etapa o fase1: $199.268.000.000

GAT	$ 11.279.320.755
Estudios y Diseños + Obras de liberaciones +Reforzamiento + Obras complementarias	$ 187.988.679.245
TOTAL	$ 199.268.000.000

Alcance general

La Etapa o fase1 comprende la estructuración técnica, normativa y predial del proyecto, junto con la ejecución inicial de obras priorizadas, orientadas a habilitar, estabilizar y preparar el Edificio Central y su entorno inmediato para la ejecución integral de las fases constructivas posteriores.

Esta etapa o faseintegra actividades de planeación y actividades constructivas, bajo un enfoque de intervención progresiva, que permite avanzar simultáneamente en la maduración del proyecto y en la ejecución de obras indispensables.

Fase 1. Prefactibilidad y factibilidad

Comprende la estructuración inicial del proyecto y su validación técnica, financiera y programática, en el marco de la Resolución No. 1668 del 15 de agosto de 2025, que permitió la aprobación y asignación de recursos para la intervención progresiva del Edificio Central.

Fase 2. Estudios y diseños

Esta fase constituye la base técnica para la materialización de las siguientes fases y está compuesta por los siguientes elementos:

1. Estudios y Diseños

Incluye:

- Cierre y complementación de los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, urbanos y técnicos especializados.
- Coordinación técnica interdisciplinar y seguimiento de los estudios.
- Estudios patrimoniales, bienes muebles, humedades y caracterización constructiva.
- Gestión predial requerida para el desarrollo del proyecto.
- Gestión de los trámites, autorizaciones y permisos licencias de construcción para las liberaciones y el reforzamiento estructural, y la rehabilitación, puesta en valor y obras arquitectónicas del Edificio Central. con el acompañamiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Salud y Protección Social,
- Gastos administrativos asociados a la estructuración

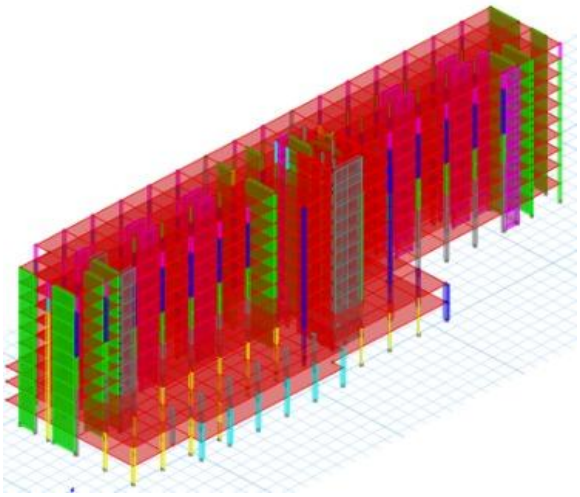
Fase 3. Obras priorizadas (Resolución No. 1668)

Corresponde a la ejecución de una primera parte de las obras e interventoría, orientadas a reducir riesgos críticos y preparar el inmueble para su intervención integral. Estas incluyen, la ejecución parcial y controlada de obras, definidas presupuestalmente en esta etapa, tales como:

- Obras preliminares.
- Liberaciones volumétricas y desmontes controlados, de las adiciones que se muestran a continuación, y que están definidas en la Resolución 0995 de 2016 de Ministerio de Cultura



- Intervenciones iniciales de cimentación y reforzamiento estructural, en proceso actualmente de análisis, complementaciones y definiciones



- Obras de rehabilitación arquitectónica inicial.
- Instalaciones técnicas priorizadas.
- Intervenciones de urbanismo inmediato asociadas al Edificio Central.

Interventoría de obra y costos asociados

- Interventoría técnica de las obras ejecutadas en la Etapa o fase1.
- Gastos administrativos asociados a la ejecución y control.

Resultado esperado de la Etapa o fase1

- Proyecto técnicamente estructurado y normativamente habilitado.
- Edificio Central con intervenciones iniciales ejecutadas, reduciendo riesgos críticos.
- Condiciones físicas y técnicas preparadas para la ejecución integral de la

Avance de ejecución de Etapa o fase1 (corte 31 de diciembre)

Al 31 de diciembre, el proyecto de intervención del Edificio Central y su entorno inmediato presenta un avance consolidado en la estructuración técnica y documental de la intervención, con insumos clave ya desarrollados para sustentar decisiones de alcance, priorización y programación. El proyecto cuenta con una línea base técnica robusta (diagnósticos, levantamientos y definición preliminar de soluciones), y con soportes que permiten organizar la ejecución por etapas y controlar riesgos en un Bien de Interés Cultural.

El cierre de la etapa o faseen curso deja identificadas como brechas principales la materialización integral de las obras y la finalización de las intervenciones urbanas asociadas, junto con la contratación y/o completitud de especialidades técnicas pendientes, según el esquema presupuestal del proyecto. En consecuencia, el foco inmediato se concentra en asegurar la continuidad operativa y financiera para la Etapa o fase2, garantizando la transición ordenada desde la estructuración hacia la ejecución integral, sin pérdida de trazabilidad técnica ni afectación de la inversión ya realizada.

		COMPONENTE 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS	RADICACIÓN EN MINCULTURA PORCENTAJE	AVANCE
Desarrollo y Complementación de Estudios y Diseños - MINCULTURAS - CURADURIA - DOCUMENTOS OBRA	3.1	Memoria descriptiva - DTS		60%
	3.2	Estudio de Valoración.		80%
	3.3	Reseña histórica, investigación tipológica		80%
	3.4	Estudio de Arqueología		5%
	3.5	Levantamiento arquitectónico		80%
	3.6	Levantamiento topográfico		100%
	3.7	Registro fotográfico.		80%
	3.8	Estado de conservación del Edificio		80%
	3.9	Calificación y diagnóstico		80%
	3.10	Estudio de Humedades		100%
	3.11	Estudio de Estratigrafía		100%
	3.12	Estudio de Bienes Muebles		70%
	3.16	Geotécnia		30%
	3.17	Estudio Constructivo y Estructural - Patología Estructural		100%
	3.18	Estudio de Vulnerabilidad Sísmica		0%
	3.19	Anteproyecto Arquitectónico		70%
	3.20	Proyecto Estructural		0%
	3.21	Proyecto de redes hidrosanitarias, gas y Red Contraincendios		0%
	3.22	Proyecto de redes eléctricas, voz y datos, seguridad y control, llamado de enfermeras		0%
	3.23	Proyecto de redes especiales HVAC		0%
	3.24	Proyecto de redes especiales Gases medicinales		0%
	3.25	Proyecto de tráfico vertical		0%
	3.26	Plan Médico Arquitectónico - PMA		70%
	3.27	Proyecto de Bioclimática		0%
	3.28	Proyecto de Urbanismo inmediato al Edif Central		70%
	3.29	Proyecto de Geometría vial		0%
	3.29	ETT - Estudio Tránsito y Transporte		0%

Respecto al financiamiento de la Fase 2 se tiene:

Valor total fase 2: $200.054.955.271

GAT	$ 12.812.193.056,06
Estudios y Diseños + Obras de liberaciones +Reforzamiento + Obras complementarias	$ 187.242.762.215,01
TOTAL	$ 200.054.955.271,07

Alcance general

La Etapa o faseo fase 2 comprende la ejecución integral y completa de las obras restantes, necesarias para la rehabilitación, reforzamiento estructural, puesta en

valor arquitectónico y funcionamiento pleno del Edificio Central, así como la finalización de las intervenciones en el urbanismo inmediato.

Esta etapa o faseconsolida y culmina las acciones iniciadas en la Etapa o fase1, garantizando la operación funcional, técnica y patrimonial del inmueble.

Elementos incluidos

Fase 4 - Ejecución Integral

1. Ejecución de obras

- Continuación y finalización del reforzamiento estructural.
- Ejecución completa de obras arquitectónicas de rehabilitación.
- Instalaciones técnicas definitivas:
    - Redes hidrosanitarias, eléctricas y especiales,
    - Gases medicinales,
    - Ventilación mecánica y aire acondicionado,
    - Seguridad humana y señalización.
- Terminaciones y acabados finales.
- Ejecución total del urbanismo inmediato y áreas exteriores.
- Interventoría de obra y costos asociados a la ejecución integral.

2. Interventoría de obra y costos asociados

- Interventoría técnica de las obras ejecutadas en la Etapa o fase2.
- Gastos administrativos asociados a la ejecución y control.

Fase 5 – Puesta en marcha

- Entrega de infraestructura en condiciones funcionales, técnicas y normativas
- Articulación con el operador final quien realizarla la dotación y puesta en marcha del proyecto

Fase 6 – Operación y Liquidación del Proyecto

- Operación inicial por parte de la institución responsable.
- liquidación técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto

Resultado esperado de la Etapa o fase2

- Edificio Central rehabilitado integralmente, reforzado y puesto en valor.

- Cumplimiento de estándares técnicos, hospitalarios, normativos y patrimoniales.
- Integración funcional del edificio con su entorno urbano inmediato.

El proyecto se estructura bajo un esquema de ejecución progresiva y paralela, en el cual la Fase 1 combina la estructuración técnica con la ejecución de obras priorizadas, y la Fase 2 consolida la ejecución integral de las intervenciones restantes.

14. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACION:

Hace parte integral del contrato interadministrativo marco, el anexo "matriz de riesgos", que contempla el análisis de los riesgos inherentes al presente contrato.

15. ANALISIS DE LAS GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACION:

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato interadministrativo, el HUSJDMI exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza de la siguiente manera:

TOMADOR: EL EJECUTOR

BENEFICIARIO /ASEGURADO: Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil con NIT. 901933432-0 y Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1: El ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

Nota 2: El ejecutor deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: CONSIDERACIONES EN TORNO A LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS: LA ANIM tiene la siguiente obligación: "Exigir a los contratistas de la contratación derivada la constitución de las garantías que resulten necesarias, de acuerdo con el alcance de cada contrato derivado. Estas garantías deberán incluir los amparos pertinentes para garantizar no solo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados, sino también los daños que puedan causarse a terceros como consecuencia de la ejecución de dichas obligaciones. En dichas garantías se debe incorporar al Hospital Universitario San Juan de Dios y materno Infantil.

En este sentido, y considerando la contratación derivada que se genere en el marco del presente contrato interadministrativo, la exigencia de garantías y amparos —incluidos, entre otros, el amparo de responsabilidad civil extracontractual y los amparos postcontractuales

dentro de la garantía de cumplimiento— deberá establecerse expresamente en los respectivos procesos de contratación que adelante el ejecutor.

Por lo cual, el contrato interadministrativo que ahora nos ocupa establece un marco claro en el que el ejecutor, asume la responsabilidad de asegurar que los contratistas derivados cuenten con las coberturas necesarias para la ejecución de las actividades.

Nota 4: NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTIA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

16. **COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES**

La modalidad de Contratación directa no es aplicable a acuerdo comercial.

TIPO O CLASE DE GARANTIA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA
POLIZA DE SEGURO	**CUMPLIMIENTO**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Por el diez (10%) del valor total del contrato de la gerencia integral de las obras relacionadas con la fase 2 de reforzamiento estructural, rehabilitación, adecuación, urbanismo inmediato e intervención integral y de la torre central del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil
POLIZA DE SEGURO	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	Quince por ciento (15%) del valor total de la remuneración del servicio de asistencia técnica	Quince por ciento (15%) del valor total de la remuneración del servicio de asistencia técnica.
POLIZA DE SEGURO	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato	Por el diez (10%) del valor total del contrato por ciento del valor total de gerencia integral de las obras relacionadas con la fase 2 de reforzamiento estructural, rehabilitación, adecuación, urbanismo inmediato e intervención integral y de la torre central del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA

Adicionalmente, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento del contrato, calidad y estabilidad de las obras, buen manejo y correcta inversión del anticipo, si hay lugar a ello, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y en general las que correspondan de acuerdo con las necesidades que demanden los proyectos, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde los asegurados y beneficiarios serán el Patrimonio Autónomo que actúe como contratante y el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y al Ministerio de Salud y Protección Social.

17. **LIQUIDACIÓN:**

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el contrato será objeto de liquidación.

Terminada la ejecución del Contrato Interadministrativo, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato. La liquidación se hará mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas y ejecutadas. Se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO : Las partes establecen que el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de2007, en cualquier caso, la liquidación se podrá realizar dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, no se podrá liquidar el contrato en tanto no se hayan liquidado los contratos y/o convenios derivados en virtud de la ejecución del proyecto, así como haberse efectuado el cierre del contrato de fiducia.

18. **SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato estará a cargo de **YAZMÍN MARIXA ROSERO ROSERO,** en calidad de Directora de Infraestructura y Patrimonio del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, y/o por el funcionario que designe el ordenador del gasto. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, manual de contratación del HUSJDMI. y demás normatividad vigente aplicable a la materia y además aquellas que sean expedidas por Hospital.

Dado en Bogotá D.C en el mes de Enero de 2026.

Dependencia que requiere la necesidad:

YAZMÍN MARIXA ROSERO ROSERO

Dirección de Infraestructura y Patrimonio.

Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Reviso aspectos técnicos: Yazmín Marixa Rosero Rosero- Dirección de Infraestructura y patrimonio HUSJDMI
Daniel Morales Ramírez contratista de la Dirección de infraestructura y Patrimonio HUSJDMI

Reviso aspectos jurídicos: Daniela León Villa- Subdirectora de Recursos físicos HUSJDMI
Alejandra Guzman Mora – Abogada Contratista Subdirección de Recursos Físicos HUSJDMI

Reviso aspectos financieros: José Alfonso Leyva Valdés – Subdirector Financiero HUSJDMI
Carmen Sofia Bonilla – Asesora de la Secretaria General HUSJDMI

Reviso: Sara Lucia Bonilla-Secretaria General- HUSJDMI